



**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ
DEMOCRÀTICA I PROTECCIÓ CIUTADANA**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓ, DRETS,
INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I PROTECCIÓ CIUTADANA DEL DIA 20 DE FEBRER
DE 2020**

En la Sala de Comissions I, pati A, 2n pis de l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs de la ciutat de València, sent les 12.30 hores, del dia 20 de febrer de 2020, davall la presidència de la Sra. Elisa Valía Cotanda, es reünix en sessió ordinària, la Comissió de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciutadana amb l'assistència dels components d'esta, Sra. Lucía Beamud Villanueva, Sr. Aarón Cano Montaner, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. Julia Climent Monzó, en substitució de la Sra. M^a. José Ferrer San Segundo, Sr. Santiago Ballester Casabuena, Sr. Javier Copoví Carrión i Sr. José Gosálbez Payá, assisteix també el Sr. Narciso Estellés Escorihuela i actua com a Secretari Hilario Llavador Cisternes.

Oberta la sessió per la Presidència, s'examinen els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els següents acords.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, en el seu cas, de l'acta de la sessió anterior de data 23 de gener de 2020.	

Pregunta el President si algun membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària de data 23 de gener del 2020. No havent-hi cap observació va quedar aprovada per unanimitat, d'acord amb allò que s'ha prescrit amb l'article 91 del R.O.F.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-56193-2020-000001-00	PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Proposa aprovar el trasllat de la data de celebració de la sessió ordinària de la Comissió Informativa de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciutadana corresponent al mes de març de 2020	

DEBAT

La Sra. Presidenta explica els motius del canvi del calendari del mes de març de la Comissió per les festes de falles.

El Secretari assenyala que es remetrà el nou calendari.

Tots els membres de la comissió donen la seua conformitat a aquest canvi.

VOTACIÓ

La Comissió per unanimitat aprova la proposta de canvi de data de celebració d'aquesta Comissió.

ACORD

"Únic. Aprovar el trasllat de la data de celebració de la sessió ordinària del mes de març de la Comissió Informativa de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciutadana, que se celebrarà el 16 de març de 2020 a les 12.00 hores i es convocarà l'11 de març.

A efectes informatius, s'indica que el termini per a la presentació de preguntes finalitza el 4 de març a les 12.00 hores i la presentació de mocions finalitza el 10 de març a les 14.00 hores."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000313-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Proposa modificar el nomenament de membres del Consell Social de la Ciutat	

La Comissió en sessió celebrada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, aprovada per unanimitat dels Grups Municipals, i elevar-la al Ple:

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



PRIMER.- Mitjançant acord de l'Ajuntament plenari de data 31 d'octubre de 2019, es va acordar aprovar el nomenament dels consellers i conselleres integrants del Consell Social de la Ciutat.

SEGON.- Dins del Grup IV per part de la Universitat Politècnica de València, en virtut de escrit remès el 9 de gener de 2020, per part del Secretari General de la Universitat Politècnica de València, s'ha presentat escrit en el qual s'ha acordat proposar a D José Luís Navarro Herrero com a representant titular, en substitució de Ricardo José Server Izquierdo i al professor D José Félix Lozano Aguilar com a suplent, proposant el cessament i nou nomenament de l'integran del Consell.

FONAMENTS DE DRET

I.- Seguint el que es preveu en l'article 75 i 76 del Reglament de Participació Ciutadana, correspon a aquesta Alcaldia la proposta nomenament i cessament dels consellers i conselleres que seran aprovats per l'Ajuntament Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

PRIMER.- Modificar el nomenament dels consellers i conselleres efectuats per acord plenari de 31 d'octubre de 2019, substituint als integrants del Consell Social de la Ciutat, en virtut de les propostes que s'han efectuat, en les següents persones:

Grup IV. Administració autonòmica i municipal

Sr. José Luís Navarro Herrero (en nom de la Universitat Politècnica de València), en lloc de Sr. Ricardo José Server Izquierdo.

SEGON.- Notificar el present acord a les persones nomenades."

4	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció que presenta Sr. Narciso Estelles Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Transparència en la web de l'Ajuntament de València"		

MOCIÓ

" En la página web del Ayuntamiento de Valencia solo están publicadas las actas de las comisiones informativas celebradas desde 2018.

El Pleno del 24 de abril de 2015 aprobó el "Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia". En él se indicaba, en su artículo 18 sobre la institución, su organización, planificación y personal, que "Se pondrá a disposición de la ciudadanía en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones del Pleno, así como de sus comisiones permanentes, de la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Local y de los consejos de distrito, así como el acta que genere tanto la sesión plenaria como la de los citados consejos y un extracto de los acuerdos adoptados para el caso de los otros órganos colegiados mencionados.”

En el mismo reglamento, en su artículo 17.2.a), se indica que: “La información mencionada en los artículos 18, 19, 20 y 23, mientras mantenga su vigencia.”

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

* Que en aras de cumplir la legislación en materia de transparencia se cumpla el “Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia” y se de publicidad a las actas de las comisiones permanentes de Pleno con la retroactividad que indica la norma.”

DEBAT

El Sr. Estellés Escorihuela defienda la moción.

-La Sra. Presidenta explica que la ley se cumple, lo que se publica a partir de 2018 son las actas completas porque se aprobó un proceso para anonimizar. Antes se publicaba un resumen (indicando el orden del día) y reflejando si está aprobado, denegado o se deja sobre la mesa. Se refiere al concepto extractos y su significado según la RAE. Concluye que cumple la ley y se ha consultado también a la Secretaría. La presidenta le solicita al Secretario que explique su opinión, el Secretario explica que en su opinión se estaba cumpliendo el Reglamento ya que lo que éste exige es que se publique un extracto. El índice de los epígrafes suele ser bastante extenso y puede considerarse un extracto y se refleja en la web el resultado de la votación. Desde enero de 2018 se publica íntegramente el acta.

-El Sr. Estellés Escorihuela plantea la votación y recuerda la trazabilidad y la participación de la ciudadanía en las Comisiones que se acordó y no se cumple.

VOTACIÓ

Se sotmet la moció a votació i per majoria s'acorda rebutjar-la, amb els vots en contra de Elisa Valía Cotanda (Grupo Socialista), Lucía Beamud Villanueva (Grupo Compromís), Aarón Cano Montaner (Grupo Socialista), Isabel Lozano Lázaro (Grupo Compromís) i Giuseppe Grezzi (Grupo Compromís), el vot a favor de Javier Copoví Carrión (Grupo Ciudadanos) i l'abstenció de Julia Climent Monzó (Grupo Popular), Santiago Ballester Casabuena (Grupo Popular), i José Gosálvez Payá (Grupo Vox).

5	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció que presenta Sr. Narcís Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans sobre "Plans d'Emergència en les Àrees industrials de la ciutat de València"		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



MOCIÓ

"El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia contempla la existencia de dos polígonos o parques industriales en el término municipal bajo el nombre de Polígono de Vara de Quart, en el barrio del mismo nombre, y el situado en el pueblo de Horno de Alcedo. Un siniestro en una petroquímica de Tarragona causó la muerte de varias personas y distintos heridos y trajo a colación a la memoria de muchos el incendio en una empresa química del Polígono Fuente del Jarro de Paterna hace tres años. La Comunidad Valenciana tiene 700 áreas industriales de las cuáles dos se encuentran en el término municipal de Valencia y otras están en el ámbito del área metropolitana. Una ley de ámbito autonómico regular la creación de planes de seguridad integrales en los citados espacios.

Los empresarios de estas áreas agrupados en la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (FEPEVAL) realizan un importante esfuerzo para diseñar e implantar los planes de emergencia y cada empresa tiene su propio plan de autoprotección. El Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana (PTECV) establece que cada municipio puede elaborar Planes de Actuación frente a riesgos y será en esos planes donde se fijen los criterios. En el pleno de mayo de 2017 éste grupo municipal presentó una propuesta para elaborar los citados planes pero se nos rechazó afirmando que la Generalitat Valenciana esgrimió que no había empresa que lo precisara para hacer el documento. La Agencia de Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana editó el año pasado una guía sobre Planes de Emergencia en Áreas Industriales. En dicho documento se recogía la estructura y el contenido de dicho plan. La GVA aprobó en 2018 una ley, cuyo reglamento se aprobó en Diciembre y en el que se desarrolló la normativa sobre áreas industriales. Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Única.- Qué los técnicos del Ayuntamiento de Valencia conjuntamente con los profesionales de FEPEVAL estudien la realización sendos Planes de Emergencia de las áreas Industriales de Horno de Alcedo y Vara de Quart , como establece en la ley 14/2018 y su posterior reglamento aprobado en Diciembre del 2019, y siguiendo las pautas del documento de la Agencia de Seguridad y Emergencias."

DEBAT

Defiende la moción el Sr. Estellés Escorihuela.

-El Sr. Cano Montaner señala que no es obligatorio contar con estos Planes y en este momento considera que no es necesario, solo hay dos empresas en el Puerto que quizás tengan posibles peligros y ya tienen un plan de riesgo. La ley que se cita no es una ley aprobada para ello. Añade que el Ayuntamiento no puede regular en el limbo, hace falta un marco jurídico y debe ser la Generalitat quien apruebe ese marco.

Concluye señalando que hay diferentes decretos de seguridad y la seguridad en la ciudad está garantizada.

-El Sr. Estellés Escorihuela se mantiene en lo manifestado en la moción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



VOTACIÓ

Se sotmet la moció a votació i per majoria s'acorda rebutjar-la, amb els vots en contra de Elisa Valía Cotanda (Grupo Socialista), Lucía Beamud Villanueva (Grupo Compromís), Aarón Cano Montaner (Grupo Socialista), Isabel Lozano Lázaro (Grupo Compromís) i Giuseppe Grezzi (Grupo Compromís), i els vots a favor de Julia Climent Monzó (Grupo Popular), Santiago Ballester Casabuena (Grupo Popular), Javier Copoví Carrión (Grupo Ciudadanos) i José Gosálvez Payá (Grupo Vox).

6	RESULTAT: SOBRE LA MESA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció que presenta Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Incompliment de l'EMT de la normativa referent a la transparència i bon govern"		

MOCIÓ

"Tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, LEY 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, cómo el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana aprobado por este Ayuntamiento en 2012, establecen el marco normativo por el que se tienen que regir tanto la administración local como su sector público.

La Empresa Municipal de Transportes de València, S.A. (MedioPropio), según los ámbitos subjetivos atribuibles en toda la normativa, se trata de una sociedad mercantil "en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo es superior al 50 por 100".

En 2017 dicha empresa publicitó la creación de un portal de transparencia para dar cumplimiento a esta normativa. Dicho portal, en la actualidad, incumple en lo referente al principio de publicidad activa, la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Que se inste a la Empresa Municipal de Transportes de València, S.A. (MedioPropio) a que de forma inmediata dé cumplimiento a sus obligaciones relativas a la normativa sobre transparencia y el buen gobierno."

DEBAT

Defiende la moción el Sr. Estellés Escorihuela y señala que han presentado una denuncia ante al Consejo de Transparencia y pone a disposición de la Comisión los documentos que la justifican.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- La Sra. Presidenta señala que son los entes del sector público local los que tienen la obligación a través de sus órganos de gobierno y son los que deben adoptar las medidas necesarias. Desde el Servicio de Transparencia se ha estado trabajando con todas las entidades del sector público y se ha detectado en algunas de ellas que falta alguna documentación y se ha indicado a cada entidad. Concretamente la EMT ha ido actualizando el Portal, pero es cierto y así se le ha explicado a la EMT, que falta algún documento. Propone dejar sobre la mesa y tratarlo el próximo mes.

- El Sr. Estellés Escorihuela está dispuesto a dejarlo sobre la mesa adjuntando al acta la documentación a la que ha hecho referencia.

- La Sra. Presidenta lee el texto sobre el correo que se ha enviado a la EMT y considera que hay que dar un plazo razonable.

- El Sr. Estellés Escorihuela insiste en su intervención anterior y que se facilite el correo que ha leído la Presidenta.

- La Sra. Presidenta señala que le facilitará la información que ha leído.

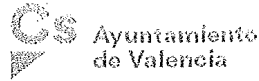
VOTACIÓ

Se sotmet la proposta a votació i per unanimitat s'acorda deixar-la sobre la taula.

Se incorpora al acta la documentació facilitada por el Sr. Estellés Escorihuela.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

NARCISO ESTELLÉS ESCORIHUELA, con DNI núm. 25.417.164-W actuando como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Valencia (medio propio) (en adelante EMT), y en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Valencia, con el número de NIF núm. V-98748080 y dirección a efectos de notificaciones en Valencia, plaza del Ayuntamiento núm. 1 planta 3, ante este órgano se presenta y, como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que conforme a las funciones atribuidas a esta Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno por el art. 82 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de Transparencia y de Regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en que se regula las funciones del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenida en su Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Vengo a presentar la reclamación por el incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la EMT, entidad que se

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



haya incluida en el ámbito subjetivo de la presente Ley, concretamente en su art. 2.

Y que vengo a respaldar la misma con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- DE LA NORMATIVA BÁSICA

En el Capítulo I de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana sobre publicidad activa.

En su art.8.1. establece que *"La información, que será veraz, objetiva y actualizada, se publicará de forma clara, estructurada, comprensible y fácilmente localizable."*

En su art.8.4. establece que *"Las entidades que forman la Administración local de la Comunitat Valenciana sujetarán sus obligaciones de publicidad activa a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, y a las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben en uso de su autonomía."*

En su art. 9. Difusión de la Información desarrolla el tipo de información que se tienen que publicar las organizaciones comprendidas en el art. 2, *"como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada"*.

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**SEGUNDO.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL
ÁMBITO DEL ART. 9.1 SOBRE INFORMACIÓN ECONÓMICA,
PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.**

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana establece la publicidad activa de la **información económica, presupuestaria y estadística**, de la cual la EMT incumple en su portal de transparencia (<http://www.valencia.es/transparenciaspl/ca/web/emt/inici>) los siguientes:

- Art. 9.1.b) "*Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*" **(DOCUMENTO 1)**

- Art. 9.1.f) "*Los presupuestos, con descripción de los programas presupuestarios e información sobre su estado y grado de ejecución, así como sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Generalitat. Esta información será actualizada, al menos, trimestralmente y se desagregará por secciones, capítulos y programas.*" **(DOCUMENTO 2)**

- Art. 9.1.k) "*El plazo medio de pago a beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y proveedores, así como los informes de morosidad.*" **(DOCUMENTO 1)**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Art. 9.1.m) "Los gastos de caja fija desagregados por centros directivos." (DOCUMENTO 1)

- Art. 9.1.n) "El coste de las campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos, al menos una vez al año." (DOCUMENTO 1)

- Art. 9.1.p) "Las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 5/2016, de cuentas abiertas para la Generalitat Valenciana." (DOCUMENTO 1)

**TERCERO.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL
ÁMITO DEL ART. 9.3.2 SOBRE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL,
ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN**

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana establece la publicidad activa de la **información institucional, organizativa y de planificación**, de la cual la EMT incumple en su portal de transparencia

(<http://www.valencia.es/transparenciaspl/ca/web/emt/inici>) los siguientes:

- Art. 9.3.2.f) "Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados." (DOCUMENTO 3)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**CUARTO.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL
ÁMITO DEL ART. 9.4. SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A
ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS**

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana establece la publicidad activa de la **información relativa a altos cargos y asimilados**, de la cual la EMT incumple en su portal de transparencia (<http://www.valencia.es/transparenciaspl/ca/web/emt/inici>) los siguientes:

- Art. 9.4.b) *"Un registro de los obsequios recibidos por razón del cargo, que detallará su descripción, la persona o entidad que los realizó, la fecha y el destino dado a los mismos. La incorporación al patrimonio público de los obsequios de relevancia institucional o de un importante valor se desarrollará reglamentariamente."*
(DOCUMENTO 4)

- Art. 9.4.d) *"Los viajes y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana realizados en el desempeño de su función, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas y otros gastos de representación."* **(DOCUMENTO 4)**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Es por ello que, desde este grupo municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Valencia se presenta la actual reclamación por incumplimiento reiterado de la EMT de la normativa autonómica en su portal de transparencia. Por todo lo expuesto, **SOLICITO AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO** que tenga por presentado este escrito, se admita con los documentos que acompañan y, previos los trámites oportunos, se requiera a la EMT, a que, de manera inmediata, publique en su portal de transparencia todo el contenido legalmente exigido para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno, procediendo, en caso de que no lo haga en el plazo indicado, a aperturar el expediente de actuaciones disciplinarias que corresponda.

En Valencia a 5 de febrero de 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: KMAF lu3T /Avr ZQUc f0wX oLgl OHc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Documento

1

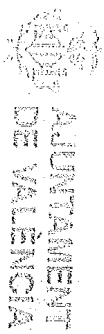
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



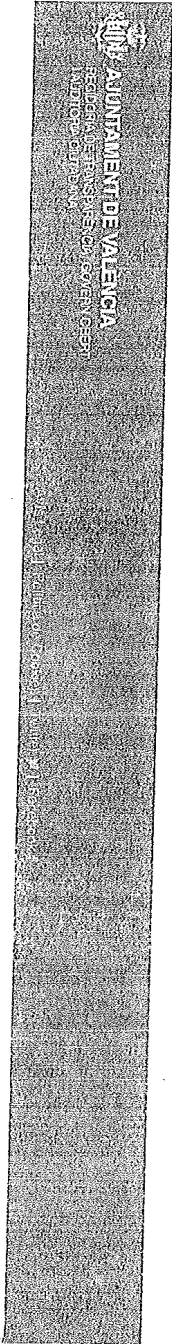
EMIT VALÈNCIA

PORTAL DE TRANSPARÈNCIA



D - INFORMACIÓ ECONOMICA, PRESUPOSTARIA I ESTADÍSTICA

- Pressupost de l'entitat.
- Per a les entitats públiques empresarials, societats mercantils i fundacions públiques municipalitat (que no siguem organitzacions no lucratives al Fons Social Valencià en el seu sector d'activitat).
- Comptes anuals: Informes d'auditoria de comptes i de fiscalització.



https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ascpj#search/transparencia-co-icell/FilcQxwGDDqIBMocseFJRdG...rZZgdjr?projector=1&message=2_mh1=0.2

Id. document: KMAF lu3T /Avr ZQUc f0wX olgl OHc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: KMAf lu3T /Avr ZQUc f0wX oLgl OHc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Documento

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: KMAF lu3T /Avr ZQUc f0wX oLgl OHc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Documento

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: KMAF Iu3T /Avr ZQUc f0wX olgl OHc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20/2/2020

DOCUMENTO 3 - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL - MANCA.jpg

DOCUMENTOS

PORTAL DE TRANSPARENCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



A - INFORMACIÓ INSTITUCIONAL, ORGANITZATIVA I DE PLANIFICACIÓ

- Organigrama i estructura
- Identificació dels màxims responsables dels diferents òrgans, perfil, trajectòria professional, obseques, viatges, despeses de representació, solucions de conflictes i altres situacions ambes de les persones titulars dels òrgans i de les seues funcions, declaracions anuals de béns i lliures, seus considerades per als òrgans i de les seues funcions i representació
- Publicació dels contractes de treball
- Procediments de selecció i promoció de llocs de treball
- Persones que formen part dels òrgans de representació del personal
- Criteris i condicions



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: KMAF lu3T /Avr ZQUc f0wX oLgl OHc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Documento

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: KMAF lu3T /Avr ZQUc f0wX olgl OHc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

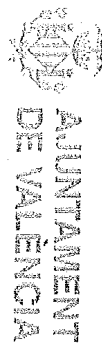
<https://mail.google.com/mail/u/0/?ikb=7183c9b1f8eac7d1ansuavcrda-tcda-s:file-4logwvQD9H9MqesF-jrdChO-UZZ9D77p0jsober-T8muscrauePartida0,5>

20/02/2020

DOCUMENTO 4 - REGISTRO DE OBSEQUIOS.jpg

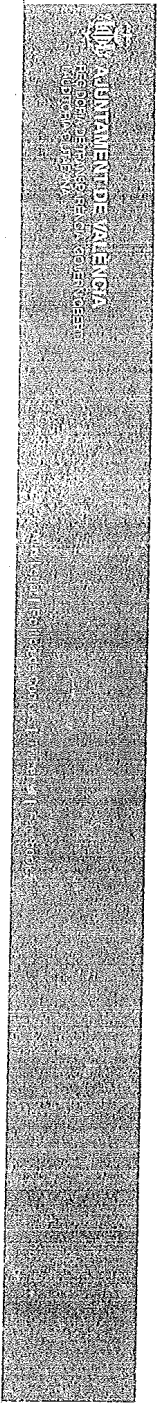


PORTAL DE
TRANSPARÈNCIA



02 Responsables deis diferents òrgans - Responsables de los diferentes órganos

Nom	Edat
Equipo directivo p.dif	48x



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: KMAF lu3T /Avr ZQUc f0wX olgl OHc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		Consell de transparència		RECLAMACIÓ (Art. 24 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana) RECLAMACIÓN (Art. 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana)	
A DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO		SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO		NOM / NOMBRE	
ESTELLES		ESCORIHUELA		NARCISO	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP		LOCALITAT / LOCALIDAD	
CALLE 25 D'ABRIL, 29 PBJ		46138		RAFELBUÑOL	
PROVÍNCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFONO		MÒBIL / MÓVIL	
VALENCIA				618803906	
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)					
nestelles@hotmail.com					
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (SI ÉS EL CAS) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)					
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO		SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO		NOM / NOMBRE	
TELÈFON / TELEFONO		MÒBIL / MÓVIL		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)	
C NOTIFICACIONS (SI ÉS DIFERENT A L'APARTAT A) NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTO AL APARTADO A)					
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP			
PLAYA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1 PLANTA 3		46002			
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFONO	
VALENCIA		VALENCIA			
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)					
ciudadanosvalencia@valencia.es					
Si el sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics: <input checked="" type="checkbox"/> SI Si el solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos: <input checked="" type="checkbox"/> SI					
(*) A l'efecte de la pràctica de notificacions electròniques, la persona interessada haurà de disposar de certificat electrònic en els termes previstos en la seu electrònica de la Generalitat (https://sede.gva.es).					
(*) A efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, el interesado deberá disponer de certificación electrónica en los términos previstos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es).					
D ADMINISTRACIÓ O ENTITAT CONTRA LA QUAL ES RECLAMA ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD CONTRA LA QUE SE RECLAMA					
Empresa Municipal de Transportes Valencia (EMT)					
E MOTIU DE LA RECLAMACIÓ MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN					
EXPLIQUEU RESUMIDAMENT ELS MOTIUS DE LA VOSTRA RECLAMACIÓ I EXPLIQUE RESUMIDAMENTE LOS MOTIVOS DE SU RECLAMACIÓN					
Ante la falta de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por parte de la Empresa Municipal de Transportes Valencia (EMT), interponemos la siguiente reclamación por el incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la EMT.					

CONSELL DE TRANSPARÈNCIA, ACCÉS A LA INFORMACIÓ PÚBLICA I BON GOVERN
CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

12/03/19

DIN-A4

IA-01852-01-E

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: KMAF lu3T /Avr ZQUc f0wX olgl OHc-
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p>Consell de transparència</p>	<p>RECLAMACIÓ (Art. 24 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana) RECLAMACIÓN (Art. 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana)</p>
<p>CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ (NO AUTORITZACIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN (NO AUTORIZACIÓN)</p>		
<p>D'acord amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en absència d'oposició expressa per part de la persona interessada, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les dades dels documents elaborats per qualsevol administració i que per a aquest procediment són els assenyalats a continuació. <i>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación.</i> En cas d'oposar-se al fet que l'òrgan gestor obtinga directament aquesta informació haurà de manifestar-ho a continuació, i queda obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. <i>En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.</i></p> <p>No autoritze a l'obtenció de les dades d'identitat (DNI o document equivalent en cas d'estrangers) del sol·licitant , o en el seu cas, del seu representant legal. <input checked="" type="checkbox"/> No autorizo a la obtención de los datos de identidad (DNI o documento equivalente en caso de extranjeros) del solicitante , o en su caso, de su representante legal.</p>		
<p>DOCUMENTACIÓ ADJUNTA A LA RECLAMACIÓ DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA RECLAMACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Sol·licitud d'informació <i>Solicitud de información</i></p> <p><input type="checkbox"/> Resolució que es reclama <i>Resolución que se reclama</i></p> <p><input type="checkbox"/> Notificació de la resolució <i>Notificación de la resolución</i></p> <p><input type="checkbox"/> Al·legacions complementàries <i>Allegaciones complementarias</i></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Altres documents (especifiqueu quins): Denúncia y adjuntos del portal de transparencia de la EMT <i>Otros documentos (especificar cuáles):</i></p>		
<p>FORMES DE PRESENTACIÓ DE LA SOL·LICITUD FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</p>		
<p>Si és persona física / Si es persona física</p>		
<p>- Per correu postal <i>Por correo postal</i></p> <p>- Presencialment en el registre de la nostra seu o en un registre administratiu. <i>Presencialmente en el registro de nuestra sede o en un registro administrativo.</i></p> <p>A través del tràmit telemàtic <i>A través del trámite telemático</i></p>		
<p>Si és persona jurídica / Si es persona jurídica</p>		
<p>- A través del tràmit telemàtic <i>A través del trámite telemático</i></p>		
<p>València , 7 d Febrero de 2020</p>		
<p>Signatura: Narciso Estellés Escribuela Firma: _____</p>		<p>REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA</p> <p>DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE</p>

CONSELL DE TRANSPARÈNCIA, ACCÉS A LA INFORMACIÓ PÚBLICA I BON GOVERN
CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

12/03/19

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 20 DE FEBRER DE 2020

23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA**

Organisme / Organismo: REGISTRO TELEMÁTICO DE LA GENERALITAT
N.I.F.: 25417164W
Presentador: NARCISO ESTELLES ESCORIHUELA (Nif: 25417164W)

Data / Fecha: 07/02/2020 14.07.56
Número Registre / Número Registro: GVRTE/2020/180590
O.Registral: GVRTE - GV1601113

Assumpte / Asunto: 20120 - RECLAMACIÓN ANTE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PUBLICIDAD ACTIVA.

DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

Empremta electrònica / Huella electrònica	Descripció / Descripción
51e706b6eb95974c2d9ae0b6a714561bc28d8442	(PDF)-Formulario datos generales
78f006da54e701ea63271193f40707b36d4c46c3	(PDF)-Selección de formularios
390d48eb95bce2c7fe0409411d6a0c016d8e18fb	(PDF)-RECLAMACIÓN (Art 24 de la ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, B
3f7d7590053dbb627275027bd6e9139d2d917450	(ZIP)-EMT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**DADES GENERALS
DATOS GENERALES**

A	PROCEDIMENT PROCEDIMIENTO			
Reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en materia de acceso a la información pública y publicidad activa				
B	DADES DE LA PERSONA O ENTITAT INTERESSADA DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA			
PRIMER COGNOM O RAÓ SOCIAL PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL		SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE
ESTELLES		ESCORIHUELA	NARCISO	25417164W
DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)				CP / CP
CALLE 25 D' ABRIL 29 PBJ				46138
PROVÍNCIA / PROVINCIA	LOCALITAT / LOCALIDAD	TELÈFON / TELÉFONO	E-MAIL / E-MAIL	
Valencia/València	Rafelbunyol	618803906	nestelles@valencia.es	
C	DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOM / NOMBRE	DNI / DNI	TELÈFON / TELÉFONO
ESTELLES ESCORIHUELA		NARCISO	25417164W	
D	NOTIFICACIONS NOTIFICACIONES			
DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)				CP / CP
PLAYA DEL AYUNTAMIENTO 1 PLANTA 3				46002
PROVÍNCIA / PROVINCIA	LOCALITAT / LOCALIDAD	TELÈFON / TELÉFONO	FAX / FAX	
Valencia/València	València			
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO				
ciudadanosvalencia@valencia.es				
Si el sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics, cas que no siga obligatòria d'acord amb la normativa vigent?				
Si el solicitante es persona física, ¿acepta la notificación por medios electrónicos, caso que no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente?				
<input checked="" type="checkbox"/>				
E	IDIOMA DE NOTIFICACIÓ IDIOMA DE NOTIFICACIÓN			
Tria una opció / Escoge una opción				Castellano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**F AUTORIZACIÓ DE CONSULTA INTERACTIVA DE DADES / NO AUTORIZACIÓ
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS / NO AUTORIZACIÓN**

D'acord amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en absència d'oposició expressa per part de l'interessat, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les dades dels documents elaborats per qualsevol administració i que per a este procediment són els assenyalats a continuació: dades d'identitat del titular, si és el cas, dades de la persona representant legal, i, concretament, a les dades que se li informen en este procediment de la Guia Prop Electrònica a què vosté està accedint per mitjà d'esta tramitació telemàtica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación: datos de identidad del titular, en su caso, datos de la persona representante legal, y, concretamente, los datos que se le informan en este procedimiento de la Guía Prop Electrónica al que usted está accediendo mediante esta tramitación telemática.

En cas de no autoritzar-ho, haurà de marcar la següent casella, indicant les dades que no autoritze i haurà d'aportar els documents corresponents:

En caso de no autorizarlo, deberá marcar la siguiente casilla, indicando los datos que no autorice y deberá aportar los documentos correspondientes:

No autoritze a l'obtenció de les dades de:
No autorizo a la obtención de los datos de:

**G DECLARACIÓ RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D'acord amb el que disposa l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de 2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la persona que subscriu DECLARA, davall la seua responsabilitat que el document subscrit complix amb els requisits establits en la normativa vigent, que disposa de la documentació que així ho acredita i que la posarà a disposició de l'Administració de la Generalitat quan li siga requerida. La inexactitud, falsedat o ommissió, de caràcter essencial, de qualsevol dada o informació que s'incorpore a la present declaració responsable, o la no presentació davant de l'Administració de la Generalitat de la declaració responsable, la documentació que siga si és el cas, requerida per a acreditar el compliment d'allò que s'ha declarat, o la comunicació, determinarà la impossibilitat de continuar amb l'exercici del dret o l'activitat afectada des del moment que es tinga constància d'aquests fets, sense perjudici de les responsabilitats penals, civils o administratives corresponents.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que el documento suscrito cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración de la Generalitat cuando le sea requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la Generalitat de la declaración responsable, la documentación que sea, si es el caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes.

**H PROTECCIÓ DE DADES
PROTECCIÓN DE DATOS**

PROTECCIÓ DE DADES: de conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades, les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractades per la Generalitat per a procedir a la tramitació de la seua sol·licitud a l'empara de la normativa d'aplicació.

PROTECCIÓN DE DATOS: de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la normativa de aplicación.

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant la conselleria que gestione la seua ajuda, així com reclamar, si escau, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets. Visite el següent enllaç per a més informació:

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL_V.pdf

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la conselleria que gestione su ayuda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Visite el siguiente enlace para más información:

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

**I ORGANISME
ORGANISMO**

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: KMAF lu3T /Avr ZQUc f0wX olgl OHc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INSTÀNCIES SEL·LECCIONADES / INSTANCIAS SELECCIONADAS

-RECLAMACION. (Art. 24 de la ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



7	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció que presentan el Sr. Narciso Estellés Escorihuela el Sr. Javier Copovi, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Presència de agents de l'Autoritat en Centres Municipals de Servei Socials a València"		

MOCIÓ

"De los doce Centros Municipales de Servicios Sociales en la ciudad de Valencia, sólo se dispone de presencia policial en un centro (un agente en segunda actividad, con puesto hasta jubilación y a extinguir), concretamente en el Centro de 'Olivereta'.

En el mes de octubre de 2019 el grupo municipal Cs realizó preguntas al pleno del Ayuntamiento, siendo contestados de un modo contradictorio entre la concejalía de Servicios Sociales, Vivienda y Patrimonio Municipal y la concejalía de Prevención de Incendios, Policía Local y Protección Civil.

Desde la concejalía de servicios sociales se considera prioritaria la seguridad de los trabajadores de los Centros Municipales de Servicios Sociales y consideran también que la presencia policial puede ser una medida relevante. Sin embargo, desde el Área de Protección Ciudadana ahora mismo no hay previsto, cubierto ni disponible ningún otro puesto más de Policía Local para los otros once Centros Municipales más de Servicios Sociales que hay en la ciudad.

A tenor de lo expuesto, el pasado 26 de Enero se publicó una noticia referente a una situación de amenazas y agresiones verbales hacia los trabajadores de un Centro de Atención a Inmigrantes. Dicha situación, refuerza la necesidad de presencia de agentes de la autoridad en los centros de Servicios sociales

Por lo expuesto, los concejales que suscriben formulan las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primera. Que desde la concejalía competente se asegure presencia de Policía Local en los doce centros Municipales de Servicios Sociales de Valencia.

Segunda. Que esta adscripción de agentes se lleve a cabo en el menor plazo posible y de manera coordinada con las demandas y necesidades concretas de la concejalía de Servicios Sociales."

DEBAT

El Sr. Copoví Carrión defiende la moción.

-La Sra. Lozano Lázaro matiza que pueden haber situaciones puntuales de tensión pero, no es lo habitual ni lo general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



-El Sr. Cano Montaner señala que se agradece el buen ánimo pero asociar centros sociales con inseguridad no le parece adecuado porque lo considera poco agradable. Añade que la organización de la policía está planificada y situaciones de tensión se pueden tener en cualquier parte. Distingue entre los CAIs y los Centros de Servicios Sociales y señala que donde se generan situaciones de tensión hay policía. Cita el CAI que está a 50 metros de la Policía Local. Pero insiste en que no le gusta asociar estas ideas. Así se lo indican las personas trabajadoras del CAI, que puede haber situaciones puntuales pero no generales.

-El Sr. Copoví Carrión manifiesta que no es una demanda del Grupo Ciudadanos sino de los trabajadores de los Centros Sociales.

-El Sr. Cano Montaner indica que las plazas de 2ª actividad ya no están en el Catálogo.

-El Sr. Estellés Escorihuela señala que no es necesario que sean de 2ª actividad.

-El Sr. Cano Montaner insiste que no hay situación generalizada y la actividad de la policía está organizada y planificada.

VOTACIÓ

Se sotmet la moció a votació i per majoria s'acorda rebutjar-la, amb els vots en contra de Elisa Valía Cotanda (Grupo Socialista), Lucía Beamud Villanueva (Grupo Compromís), Aarón Cano Montaner (Grupo Socialista), Isabel Lozano Lázaro (Grupo Compromís) i Giuseppe Grezzi (Grupo Compromís), i els vots a favor de Julia Climent Monzó(Grupo Popular), Santiago Ballester Casabuena (Grupo Popular), Javier Copoví Carrión (Grupo Ciudadanos) i José Gosálvez Payá (Grupo Vox).

8	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció que presenta Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Augmente Plantilla Policia Local València"		

MOCIÓ

"La seguridad en nuestra ciudad es un derecho público, básico y esencial y para garantizarlo necesitamos tener una plantilla de policía en concordancia a una gran ciudad donde conviven casi un millón de personas.

La falta de personal en la plantilla de nuestra Policía viene provocado entre otras por las jubilaciones anticipadas, derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018 de 14 de Diciembre, la falta de oposiciones y la duración de estas hasta que el policía puede hacer efectiva su incorporación en el Cuerpo, el envejecimiento de la plantilla unido a la segunda actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Todo ello obliga a realizar jornadas intensas para cubrir todos los turnos de trabajo y todos los eventos extraordinarios y fiestas de la ciudad. La Policía Local va saturada de trabajo y no puede llegar a todos los barrios de la ciudad por que los turnos no están suficientemente cubiertos, eso demuestra la cantidad de horas extraordinarias que se están pagando.

Se estima que en dos años se van a jubilar unos 400 policías de la plantilla dejando al límite una ya de por si mermada plantilla con apenas 1451 efectivos.

En el informe anual de la Oficina de sugerencias, quejas y reclamaciones del año 2019, nuestros vecinos, 1179, piden una mayor actuación por parte de la Policía Local

En Ciudadanos estamos muy orgullosos de la labor y el esfuerzo que hace nuestra policía cada día en nuestros barrios pese a la falta de medios y escasez de su plantilla.

Por todo lo expuesto, el concejal que lo suscribe, presenta las siguientes propuestas:

1.-Que el concejal delegado de la Policía Local se comprometa a utilizar todas las opciones posibles dentro del Ayuntamiento de Valencia para incorporar los agentes necesarios a fin de cubrir todas las bajas producidas por jubilaciones anticipadas y las previstas durante este ejercicio.

2.-Que desde la Concejalía de Protección Ciudadana, dentro de las posibilidades presupuestarias, se dote a la Policía Local de medios más avanzados y modernos para poder realizar mejor sus funciones, así como los que están en uso estén en perfecto estado de funcionamiento.

3.-Que desde la Concejalía de Protección Ciudadana se impulsen los mecanismos de coordinación de las áreas implicadas para mejorar las actuales medidas de conciliación de la vida familiar y personal de los agentes.

4.-Que desde la Concejalía de Protección Ciudadana se comprometan a agilizar los procesos selectivos de oposición con el fin de disminuir el tiempo entre la convocatoria del proceso y la incorporación efectiva de los policías.

5.-Que desde la Concejalía de Protección Ciudadana se cumpla la total ejecución de los presupuestos de este año 2020 referente a la Uniformidad de la Policía Local"

DEBAT

Defiende la moción el Sr. Estellés Escorihuela y la califica de buena voluntad.

-El Sr. Cano Montaner considera que voluntad política tienen todos los grupos, pero lo que se pide se hace con oposiciones y con nombramientos de personal interino. Informa que está en marcha el nuevo proceso de cubrir vacantes según la última convocatoria. Recuerda que el año anterior se invirtió un millón de euros, una cifra que califica de record. Sobre las medidas de conciliación considera que no hay ningún problema por su parte. Sobre la uniformidad señala que se ha ejecutado el 96% del presupuesto del año anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



-El Sr. Estellés Escorihuela quiere dejar claro en acta la queja de la actitud parcial de la Presidenta de la sesión, por ser políticamente parcial en los turnos e intervenciones de los debates y pide que se vote la moción.

VOTACIÓ

Se sotmet la moció a votació i per majoria s'acorda rebutjar-la, amb els vots en contra de Elisa Valía Cotanda (Grupo Socialista), Lucía Beamud Villanueva (Grupo Compromís), Aarón Cano Montaner (Grupo Socialista), Isabel Lozano Lázaro (Grupo Compromís) i Giuseppe Grezzi (Grupo Compromís), i els vots a favor de Julia Climent Monzó(Grupo Popular), Santiago Ballester Casabuena (Grupo Popular), Javier Copoví Carrión (Grupo Ciudadanos) i José Gosálvez Payá (Grupo Vox).

9	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Portals de transparència de les entitats que integren el sector públic local"		

PREGUNTA

"Muchos de los portales de transparencia de las entidades que conforman el sector público local de Valencia se encuentran vacíos de contenido y desfasados en su información.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente:

PREGUNTA

1) ¿Qué servicio se encarga de revisar, controlar y armonizar la información contenida en dichos portales?

2) ¿Cada cuánto se revisan los contenidos? Por favor incluya informes relativos al grado de cumplimiento de la normativa básica de transparencia por parte de cada una de las entidades.

3) Ante incumplimientos reiterados de la normativa de transparencia por parte de esas entidades, ¿qué medios posee para actuar el Ayuntamiento de Valencia?"

RESPOSTA:

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Transparència i Govern Obert.

"Respuestas:

1.- Desde el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto, como cumplimiento del Plan de Armonización y Homogeneización del Sector Público Local, aprobado por el Pleno Municipal y coordinado desde la Secretaría de la Administración Local, se puso en marcha una mesa temática del Sector Público Local, en el sí del Grupo de Trabajo de Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Fruto de las conclusiones y de la dinamización de la citada mesa temática, fue la contratación y puesta en marcha desde el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto de un Portal homogéneo y armonizado para las 17 entidades del Sector Público Local, realizando las tareas de diseño, formación, elaboración de tutorial, asesoramiento personalizado, presentación pública y alojamiento en los servidores municipales y la creación de apartado en el Portal de Transparencia Municipal.

Desde el Servicio de Transparencia se ofrece asesoramiento, incluyendo la elaboración y edición de una Guía de Transparencia para el Sector Público Local **GUÍA DE TRANSPARENCIA PARA EL SECTOR PÚBLICO LOCAL**

Las 17 entidades del sector público local, tienen personalidad jurídica y disponen de los respectivos órganos de gobierno, que son los responsables del funcionamiento de su entidad, incluyendo todo el que hace referencia en la transparencia y el buen gobierno; por lo cual el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto únicamente realiza las tareas de facilitadores.

2.- La revisión de los contenidos tiene que realizarse de manera permanente por todas y cada una de las entidades del sector público local, como un procedimiento más de su gestión diaria. Desde el Servicio de Transparencia no se realizan informes del grado de desempeño, excepto una auditoría inicial que se realiza para el diseño y puesta en marcha del Portal de Transparencia para conseguir armonizar en un mismo sistema las diferentes realidades del sector: OAMS, Mercantiles, Entidades Empresariales, Fundaciones, etc .

3.- Los respectivos órganos de gobierno son los responsables de su desempeño"

10	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "La Unitat de Cavalleria de la PLV"		

PREGUNTA

- "1.- ¿Cuántos agentes componen la Unidad de Caballería de la PLV?
- 2.- ¿Cuántos caballos existen en la Unidad de Caballería?
- 3.- ¿Dónde se encuentran ubicados?
- 4.- ¿Qué presupuesto hubo en 2019 para el mantenimiento de los mismos? ¿Qué cantidad de presupuesto se ejecutó?
- 5.- ¿Qué presupuesto está destinado para 2020?
- 6.- ¿Los agentes de esta Unidad han recibido cursos de Caballería? Detallen Número de agentes que lo ha recibido y número de cursos durante 2019."

RESPOSTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta conjunta preguntas 1, 2 y 3:

Estas preguntas han sido contestadas en el Pleno del Ayuntamiento celebrado en el mes de mayo de 2018.

4.- ¿Qué presupuesto hubo en 2019 para el mantenimiento de los mismos? ¿Qué cantidad de presupuesto se ejecutó?

Figura en la web municipal.

5.- ¿Qué presupuesto está destinado para 2020?

Figura en la web municipal.

6.- ¿Los agentes de esta Unidad han recibido cursos de Caballería? Detallen Número de agentes que lo ha recibido y número de cursos durante 2019.

Han recibido la formación adecuada al desarrollo de su cometido."

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "La Uniformitat de la Policia Local de València"		

PREGUNTA

"1.- ¿Qué previsión de gasto en Uniformidad de policía Local hay para 2020?

2.- ¿Qué tipo y número de prendas se compraron y entregaron en 2019? Especificuen fechas

3.- ¿Qué prenda es la más demanda por los agentes de la Policía Local?

4.- ¿En qué estado se encuentran los expedientes E-04101-2018-64 y E-04101/2019/41 para la adquisición de prendas para el Cuerpo de Policía Local de Valencia?2

RESPOSTA

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Qué previsión de gasto en Uniformidad de Policía Local hay para 2020?

Figura en el presupuesto Municipal para el año 2.020.

2.- ¿Qué tipo y número de prendas se compraron y entregaron en 2019? Especificuen fechas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Las prendas se entregaron a lo largo de todo el año, en función de las necesidades. Se compraron y entregaron prendas de carácter reglamentario.

3.- ¿Qué prenda es la más demandada por los agentes de la Policía Local?

Es preciso aclarar el sentido de la pregunta.

4.- ¿En qué estado se encuentran los expedientes E-04101-2018-64 y E-04101/2019/41 para la adquisición de prendas para el Cuerpo de Policía Local de València?

En relación al expediente E-04101-2018-64 se ha recibido el material, en cuanto al expediente E-04101/2019/41 está adjudicado."

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Les actuacions policials en casos de desnonaments"		

PREGUNTA

"1.- ¿Cuántos avisos de desahucios recibió la Policía Local de Valencia en 2015, 2016, 2017,2018 y 2019?

2.- ¿Cuántos de estos avisos llegaron desde los juzgados y cuántos desde el servicio de Servicios Sociales?

3.- ¿Cuántas peticiones de intervención recibieron en estos casos?

4.- ¿Cuántas intervenciones se realizaron por parte de la Policía Local de Valencia en caso de desahucios durante los años 2015, 2016, 2017,2018 y 2019? Por favor, indique fecha de la intervención y barrio."

RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"RESPUESTA UNICA:

En lo referente a actuaciones por requerimiento judicial, han realizado 2 en el año 2.018, ambas en el Barrio del Cabanyal."

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "La mediació de la Policia Local de València"		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



PREGUNTA

"1.- ¿Desde cuándo existe el sistema de mediación policial en el Cuerpo de Policía Local de Valencia?

2.- ¿Cuántos agentes componen este grupo y qué perfiles tienen?

3.- ¿Dónde están ubicados?

4.- ¿Qué tipo de actuaciones llevan a cabo?

5.- ¿Cuántos casos han atendido desde su creación?"

RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Desde cuándo existe el sistema de mediación policial en el Cuerpo de Policía Local de València?

El proyecto piloto se inició con el Proyecto Europeo "Safeland".

2.- ¿Cuántos agentes componen este grupo y qué perfiles tienen?

El servicio lo coordina, un Comisario Jefe de Área y un Inspector que dirige el área a nivel operativo, formación y buenas prácticas. Existe a su vez en cada Unidad Policial un coordinador, esta función es parte de las tareas de los agentes de proximidad.

3.- ¿Dónde están ubicados?

Contestada en la anterior.

4.- ¿Qué tipo de actuaciones llevan a cabo?

Resolución de conflictos vecinales.

5.- ¿Cuántos casos han atendido desde su creación?

Se han atendido 4.675 casos."

14	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "L'operatiu en les Cavalcades de Reyes del municipi de València"			

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"1.- ¿Cuántos agentes de policía local han constituido el operativo de las Cabalgatas de Reyes del año 2019?

2.- ¿Qué Cabalgatas ha cubierto este año la Policía Local? Indique número de policías por cabalgata y detallen donde se ha realizado cada Cabalgata.

3.- ¿Se ha quedado alguna Cabalgata por cubrir?"

RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Cuántos agentes de Policía Local han constituido el operativo de las Cabalgatas de Reyes del año 2019?

Cabalgata Principal

Cabalgatas por servicios concertados

2ª Udi

16:30	EL PALMAR	ORD	2ºUD
16:30	EL PALMAR	ORD	2ºUD
15:30	CASTELLAR	OP	2ºUD
15:30	CASTELLAR	OP	2ºUD
15:30	CASTELLAR	OP	A.T
15:30	OLIVERAL	OP	2ºUD
15:30	OLIVERAL	OP	2ºUD
17:00	OLIVERAL	ORD	2ºUD
15:30	HORNO ALCEDO	OP	4ºUD
15:30	HORNO ALCEDO	OP	A.T
15:30	HORNO ALCEDO	OP	A.T
15:30	CERAMIESTA GIMENO	OP	UCOS
15:30	CERAMIESTA GIMENO	OP	UCOS
15:30	CERAMIESTA GIMENO	OP	UCOS

3ª Udi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



15:30	SAN ISIDRO	OP	3ªUD
15:30	SAN ISIDRO	OP	MOTOS
15:30	SAN ISIDRO	OP	MOTOS
15:30	FALLA VENEZUELA	OP	3ªUD
15:30	FALLA VENEZUELA	OP	3ªUD
15:30	CAMI REAL	OP	3ªUD
15:30	CAMI REAL	OP	3ªUD
17:30	GENERAL BARROSO	ORD	3ªUD
17:30	GENERAL BARROSO	ORD	3ªUD
17:30	GENERAL BARROSO	ORD	3ªUD

4ª Udi

18:00	PINTOR STOLZ	ORD	4ªUD
18:00	PINTOR STOLZ	ORD	4ªUD

5ª Udi

17:00	MARQUES DE MONTARTAL	ORD	5ªUD
17:00	MARQUES DE MONTARTAL	ORD	5ªUD

6ª Udi

17:30	MASSARROJOS	ORD	6ªUD
17:30	MASSARROJOS	ORD	6ªUD
17:00	CARPESA	ORD	6ªUD
17:00	CARPESA	ORD	6ªUD
16:30	BENIFARAIG	ORD	6ªUD
16:30	BENIFARAIG	ORD	6ªUD
14:30	BORBOTO	ORD	6ªUD
14:30	BORBOTO	ORD	6ªUD

7ª Udi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



15:30	SEMANA STA MARINERA	OP	7ªUD
15:30	SEMANA STA MARINERA	OP	POLIVALENTE
15:30	NTRA SRA ANGELES	OP	6ªUD
15:30	NTRA SRA ANGELES	OP	6ªUD
17:00	GRAO	ORD	7ªUD
17:00	GRAO	ORD	7ªUD
17:00	GRAO	ORD	7ªUD

8ª Udi

15:30	BENIMAMET - BENIFERRI	ORD	8ªUD
15:30	BENIMAMET - BENIFERRI	ORD	8ªUD
15:30	BENIMAMET - BENIFERRI	ORD	8ªUD
15:30	BENIMAMET - BENIFERRI	ORD	8ªUD
15:30	BENIMAMET - BENIFERRI	OP	8ªUD
15:30	BENIMAMET - BENIFERRI	OP	5ªUD
15:45	CAMPANAR	ORD	8ªUD
15:45	CAMPANAR	ORD	8ªUD
16:00	CAMPANAR	OP	5ªUD
16:00	CAMPANAR	OP	5ªUD
16:00	CAMPANAR	OP	5ªUD

2.- ¿Qué Cabalgatas ha cubierto este año la Policía Local? Indique número de policías por cabalgata y detallen donde se ha realizado cada Cabalgata.

Contestada en la anterior.

3.- ¿Se ha quedado alguna Cabalgata por cubrir?

Todas las cabalgatas que han requerido presencia policial han sido cubiertas."

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Les actes de les reunions de la Fundació de la Policia Local de València"		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



PREGUNTA

"1.- ¿Cuántas reuniones ha realizado la Fundación de la Policía Local de Valencia durante 2019?

2.-Adjunten las actas de las reuniones de la Fundación de la Policía Local de Valencia durante el año 2019."

RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Cuántas reuniones ha realizado la Fundación de la Policía Local de València durante 2019?

El Patronato de la Fundación de la Policía Local se ha reunido en cinco ocasiones durante el año 2019.

2.-Adjunten las actas de las reuniones de la Fundación de la Policía Local de València.

Esta cuestión ha sido informada en la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana celebrada el pasado mes de enero."

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Desfibril·ladors de la Policia Local de València"		

PREGUNTA

"1.- ¿Cuántos desfibriladores hay en la actualidad en las dependencias de la Policía Local de Valencia? Por favor detallen por unidades de Distrito, patrullas etc.

2.- ¿Están todos operativos?

3.- ¿Qué mantenimiento siguen los desfibriladores? Detalle que empresa lo realiza

3.- ¿En cuántas ocasiones han sido utilizados?

4.- ¿En qué fecha se adquirieron la última compra de dichos desfibriladores?

5.- ¿Qué presupuesto había en 2019 para su compra? De ese presupuesto ¿Qué cantidad se ha ejecutado?

6.- ¿Qué presupuesto se ha destinado para este año 2020?"

RESPOSTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Cuántos desfibriladores hay en la actualidad en las dependencias de la Policía Local de València? Por favor detallen por unidades de Distrito, patrullas etc.

Esta pregunta ha sido contestada en el Pleno celebrado el pasado mes de Septiembre.

2.- ¿Están todos operativos?

Sí.

3.- ¿Qué mantenimiento siguen los desfibriladores? Detalle que empresa lo realiza.

3.- ¿En cuántas ocasiones han sido utilizados?

4.- ¿En qué fecha se adquirieron la última compra de dichos desfibriladores?

5.- ¿Qué presupuesto había en 2019 para su compra? De ese presupuesto ¿Qué cantidad se ha ejecutado?

Respuesta conjunta preguntas 3, 4 y 5:

Estas preguntas han sido informadas en los Plenos celebrados los meses Septiembre y Noviembre de 2019.

6.- ¿Qué presupuesto se ha destinado para este año 2020?

Figura en Inversiones y Transferencias de Capital del presupuesto de 2020."

RESPOSTA:

Sra. María Luisa Notario Villanueva, Titular d'àrea de Gestió de Recursos.

"Les preguntes 1, 3 bis, 4 i 5 seran respostes per la Delegació de Protecció Ciutadana.

2.- Sí.

3.- El passat mes de novembre de 2019 es va realitzar la última revisió de manteniment de tots els desfibril·ladors per a la seua posada a punt consistent en la comprovació, mitjançant visita de tècnic competent, del propi equip així com la substitució, en el seu cas, del material fungible necessari. L'empresa que va realitzar la revisió va ser ANEKS3, SL.

6.- L 'Ajuntament de València conta amb desfibril·ladors en tots els espais municipals acomplint la normativa vigent sobre la instal·lació i ús de desfibril·ladors automàtics i semiautomàtics externs fora de l'àmbit sanitari."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "desfibril·ladors dels Parcs de Bombers"		

PREGUNTA

"1.- ¿Cuántos desfibriladores hay en la actualidad en los Parques de Bomberos del municipio de Valencia? Por favor detallen por parques.

2.- ¿Están todos operativos?

3.- ¿Qué mantenimiento siguen los desfibriladores? Detalle que empresa lo realiza

3.- ¿En cuántas ocasiones han sido utilizados por el Cuerpo de Bomberos?

4.- ¿En qué fecha se adquirieron la última compra de dichos desfibriladores?

5.- ¿Qué presupuesto había en 2019 para su compra? De ese presupuesto ¿Qué cantidad se ha ejecutado?

6.- ¿Qué presupuesto se ha destinado para este año 2020?"

RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Cuántos desfibriladores hay en la actualidad en los Parques de Bomberos del municipio de València? Por favor detallen por parques.

Todos los Parques de Bomberos disponen de desfibrilador.

2.- ¿Están todos operativos?

Sí.

3.- ¿Qué mantenimiento siguen los desfibriladores? Detalle que empresa lo realiza.

En relación al mantenimiento de los desfibriladores, indicar que la pregunta ya ha sido contestada en la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana celebrada el pasado mes de octubre.

3.- ¿En cuántas ocasiones han sido utilizados por el Cuerpo de Bomberos?

No ha sido necesario.

4.- ¿En qué fecha se adquirieron la última compra de dichos desfibriladores?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Falta clarificar el sentido de la pregunta.

5. - ¿Qué presupuesto había en 2019 para su compra? De ese presupuesto ¿Qué cantidad se ha ejecutado?

6.- ¿Qué presupuesto se ha destinado para este año 2020?

Respuesta conjunta preguntas 5ª y 6ª

En cuanto al año 2019, este dato figura en el Presupuesto correspondiente.

El departamento de Bomberos para el año 2.020 ha presupuestado para este concepto 1.500 euros."

RESPOSTA:

Sra. María Luisa Notario Villanueva, Titular d'àrea de Gestió de Recursos.

"Les preguntes 1, 3 bis, 4 i 5 seran respostes per la Delegació de Protecció Ciutadana.

2.- Sí.

3.- El passat mes de novembre de 2019 es va realitzar la última revisió de manteniment de tots els desfibril·ladors per a la seua posada a punt consistent en la comprovació, mitjançant visita de tècnic competent, del propi equip així com la substitució, en el seu cas, del material fungible necessari. L'empresa que va realitzar la revisió va ser ANEKS3, SL.

6.- L'Ajuntament de València conta amb desfibril·ladors en tots els espais municipals acomplint la normativa vigent sobre la instal·lació i ús de desfibril·ladors automàtics i semiautomàtics externs fora de l'àmbit sanitari."

18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "La Unitat Canina de la Policia Local"		

PREGUNTA

"1.- ¿Desde qué fecha está operativa la UCOP, Unidad canina de operaciones Policiales?

2.- ¿Cuántos agentes componen esta Unidad?

3.- ¿Cuántos canes componen la Unidad Canina de la Policía Local? Detallen raza y años.

4.- ¿En qué Unidad de Distrito está ubicada la Unidad Canina?

5.- ¿Qué tipo de servicios realiza esta Unidad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



6.- ¿Cuántos servicios se llevaron a cabo en 2019? ¿Y en 2018? Detallen el tipo de servicio

7.- ¿Qué presupuesto hubo en 2019 para esta Unidad Canina? ¿Qué cantidad se ha ejecutado?

8.- ¿Qué presupuesto se ha destinado para este año?"

RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Desde qué fecha está operativa la UCOP, Unidad canina de operaciones Policiales?

La Unidad Canina de Operaciones Policiales (UCOP) entró en funcionamiento el día 1 de abril de 2019.

2.- ¿Cuántos agentes componen esta Unidad?

La dotación de personal a día de la fecha es de tres agentes.

3.- ¿Cuántos canes componen la Unidad Canina de la Policía Local? Detallen raza y años.

La Unidad canina cuenta con tres perros:

Pastor alemán de 7 años.

Pastor belga malinois de 2 años.

Pastor belga malinois de 6 años.

4.- ¿En qué Unidad de Distrito está ubicada la Unidad Canina?

La Unidad Canina está integrada dentro de la División de Convivencia y la ubicación de sus instalaciones es la Central de Policía Local.

5.- ¿Qué tipo de servicios realiza esta Unidad?

Control y prevención del tráfico de sustancias estupefacientes en parques y espacios públicos.

6.- ¿Cuántos servicios se llevaron a cabo en 2019? ¿Y en 2018? Detallen el tipo de servicio.

La Unidad Canina, en colaboración con el resto de unidades policiales, ha participado en las siguientes intervenciones: dispositivos de control estáticos, en los que se han controlado 472 vehículos y 915 personas. Además se han inspeccionado locales públicos, se han realizado servicios de control en zonas verdes, parques públicos y zonas de ocio, de prevención de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



consumo de drogas en las proximidades de centros escolares. Controlándose, como consecuencia de los mismos, un total de 2358 personas. En estas intervenciones se han realizado un total de 835 incautaciones.

7.- ¿Qué presupuesto hubo en 2019 para esta Unidad Canina? ¿Qué cantidad se ha ejecutado?

8.100 euros.

8.- ¿Qué presupuesto se ha destinado para este año?

10.800 euros."

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Les reformes del Parc de Bombers del Parc del Saler"		

PREGUNTA

"1.- ¿Qué tipo de reformas son las necesarias para mejorar las instalaciones del Parque de bomberos del Saler?

2.- ¿En qué fecha tienen prevista comenzar las reformas?

3.- ¿Qué presupuesto está adjudicado para dichas mejoras? Detallen"

RESPOSTA

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Qué tipo de reformas son las necesarias para mejorar las instalaciones del Parque de bomberos del Saler?

Contestada en la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana celebrada el pasado mes de Diciembre.

2.- ¿En qué fecha tienen prevista comenzar las reformas?

En cuanto finalicen los trámites previos.

3.- ¿Qué presupuesto está adjudicado para dichas mejoras? Detallen

Figura en el capítulo de inversiones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Les reformes del Parc de Bombers del Parc Campanar"		

PREGUNTA

"1.- ¿Qué tipo de reformas son las necesarias para mejorar las instalaciones del Parque de Bomberos de Campanar?

2.- ¿En qué fecha tienen prevista comenzar con las reformas?

3.- ¿Qué presupuesto está adjudicado para dichas mejoras? Detallen"

RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Qué tipo de reformas son las necesarias para mejorar las instalaciones del Parque de bomberos de Campanar?

Contestada en la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana celebrada el pasado mes de Diciembre.

2.- ¿En qué fecha tienen prevista comenzar las reformas?

En cuanto finalicen los trámites previos.

3.- ¿Qué presupuesto está adjudicado para dichas mejoras? Detallen"

Figura en el capítulo de inversiones."

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Les reformes del Parc de Bombers del Parc Nord"		

PREGUNTA

"1.- ¿Qué tipo de reformas son las necesarias para mejorar las instalaciones del Parque de Bomberos del Parque Norte?

2.- ¿En qué fecha tienen prevista comenzar con las reformas?

3.- ¿Qué presupuesto está adjudicado para dichas mejoras? Detallen."

RESPOSTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Qué tipo de reformas son las necesarias para mejorar las instalaciones del Parque de bomberos del Parque Norte?

Contestada en la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana celebrada el pasado mes de Diciembre.

2.- ¿En qué fecha tienen prevista comenzar las reformas?

En cuanto finalicen los trámites previos.

3.- ¿Qué presupuesto está adjudicado para dichas mejoras? Detallen

Figura en el capítulo de inversiones."

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "La Comissió Tècnica de Seguretat Ciutadana"		

PREGUNTA

"1.- ¿Cuándo se crea la Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana?

2.- ¿Cuáles son los motivos de su creación?

3.- ¿Quiénes forman parte de este órgano?

4.- ¿Qué temas se tratan? Detallen."

RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Cuándo se crea la Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana?

En el año 2.019.

2.- ¿Cuáles son los motivos de su creación?

Optimizar los recursos de los diferentes cuerpos policiales y su coordinación, e implementar medidas para dar mejor respuesta a las necesidades de la ciudadanía. Así como el análisis de los resultados de las actuaciones llevadas a cabo con este objeto.

3.- ¿Quiénes forman parte de este órgano?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Mandos policiales dependientes de la Subdelegación del Gobierno y la Policía local de València, el Subdelegado del Gobierno y el Concejal de Protección Ciudadana.

4.- ¿Qué temas se tratan? Detallen

La planificación, idoneidad y coordinación de las actuaciones policiales en el ámbito de la ciudad de València."

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "La ubicació de la compra de material informàtic"		

PREGUNTA

"En el expediente E-01401-2019-003433-00 consta la adjudicación de un contrato menor destinado a la adquisición de compra de ordenadores e impresoras destinados a la Concejalía de la Policía Local de Valencia , en la anterior Comisión les preguntamos donde habían sido ubicados y su respuesta fue "Donde eran necesarios", por ello nos reiteramos en la siguiente PREGUNTA:

1.- ¿En qué unidades de distrito o dependencias han sido ubicados por ser necesarios?"

RESPOSTA

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Entre otras en las siguientes ubicaciones: sala 092, atestados, planificación, proyectos europeos, sistemas."

24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Preguntes que presenta Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre l'estructura de la Policia Local i la segona activitat"		

PREGUNTA

1.-¿Cuántos efectivos policiales componen las distintas unidades/cuerpos de la Policía Local de Valencia tras las nuevas incorporaciones y la reciente reestructuración a fecha de 31 de Enero de 2020?

2.-Entendiendo que la distribución de los agentes en segunda actividad se realiza en función de los criterios de necesidad, eficacia y optimación de recursos, ¿Nos pueden indicar el número de agentes en segunda actividad a fecha 31-01-2020, sus funciones y sus emplazamientos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



RESPOSTA

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.-¿Cuántos efectivos policiales componen las distintas unidades/cuerpos de la Policía Local de València tras las nuevas incorporaciones y la reciente reestructuración a fecha de 31 de Enero de 2020?

El número de efectivos de las distintas unidades no es una cifra que permanezca inalterable a lo largo del tiempo, debido a las variaciones que se producen en la plantilla por determinadas cuestiones. Por otra parte, con los nuevos efectivos que está previsto se incorporen a lo largo del actual y el próximo ejercicio, esta cifra se incrementará de forma ostensible.

2.-Entendiendo que la distribución de los agentes en segunda actividad se realiza en función de los criterios de necesidad, eficacia y optimización de recursos, ¿Nos pueden indicar el número de agentes en segunda actividad a fecha 31-01-2020, sus funciones y sus emplazamientos?

En todas las Unidades hay agentes en segunda actividad y su número puede variar por diversas circunstancias. Las funciones que desarrollan están relacionadas, en su mayoría, con cuestiones relativas a administración, atención al público, atestados, informes, mantenimiento, transmisiones y vigilancia."

25	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Les places de Comissari Principal del Cos de Policia Local de València"		

PREGUNTA

"Vistas las plazas vacantes que quedan de Comisario Principal, más la próxima jubilación de uno de ellos en el mes de Febrero, estamos interesados en conocer lo siguientes aspecto a formular en las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Van a sacar a concurso las plazas que están quedando libres para Comisario Principal?
- 2.-De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿Podrían especificar la fecha?"

RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta única:

La Policía Local de València se rige, entre otras normas, por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. En dicha Ley se establecen las escalas, categorías y grupos de clasificación personal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, relatives "Estrategias Participativas Integrales en Barrios"		

PREGUNTA

"Con relación al asunto de referencia, se PREGUNTA lo siguiente:

1. ¿En qué barrios de la ciudad se han desarrollado estrategias participativas integrales durante 2019?
2. ¿En qué barrios de la ciudad se tiene previsto iniciar nuevas estrategias participativas integrales en 2020?
3. ¿Cuántas veces, y si es así, en qué fechas, se han reunido, desde su activación, las Comisiones de Seguimiento de la estrategia participativa integral de Benimaclet, de Nazaret, de Orriols y, en su caso, de cualquier otro barrio?
4. ¿Se han extendido Actas, o redactado conclusiones, de las reuniones celebradas por las Comisiones de Seguimiento de la Estrategia Participativa Integral? Si fuera así, solicitamos se nos aporte copia de las mismas.
5. En cuanto a las comisiones compuestas por vecinos, entidades y asociaciones de barrios en que se desarrollan estrategias participativas integrales (en especial Benimaclet, Nazaret y Orriols) para su 'seguimiento y evaluación', ¿cuántas veces, y si es así, en qué fecha, se han reunido? ¿Se han extendido Actas o redactado conclusiones de las mismas?. Si fuera así, solicitamos se nos aporte copia de todas ellas.
6. ¿Qué acciones y actuaciones se han realizado, o en su caso están en este momento realizándose, respecto a cada una de las estrategias participativas integrales activadas, en particular de Benimaclet, Nazaret y Orriols, en cuanto a los distintos ejes y líneas de actuación previstos?
7. ¿Cuánto se ha invertido, del presupuesto municipal de 2019, respecto a cada una de las líneas previstas en las estrategias participativas integrales relativas a Benimaclet, de Nazaret, de Orriols y, en su caso, de cualquier otro barrio? ¿Cuánto se tiene previsto invertir en 2020 en cuanto a estrategias participativas integrales, en general y respecto de cada barrio en particular?"

RESPOSTA:

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal.

"Respuesta: Estrategias Participativas Integrales en Barrios

- 1.- En el año 2019 se ha iniciado el proceso de trabajo de la Estrategia Integral Participativa del barrio de Morvedre, todavía no finalizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2.- En Castellar y Malilla.

3.- No se han convocado Comisiones de Seguimiento Ciudadana de las Estrategias Integrales Participativas.

4.- La información sobre las Estrategias Integrales Participativas y las Comisiones de Seguimiento Ciudadana es pública y se encuentra en la web municipal.

5.- A instancia del ayuntamiento no se han convocado Comisiones de Seguimiento Ciudadana de las Estrategias Integrales Participativas.

6.- Las Estrategias Integrales Participativas, "sirven para definir las líneas de actuación prioritarias para el Gobierno municipal configurándose como una guía de trabajo del Ayuntamiento de València en los barrios, a disposición de la viabilidad técnica y asignación presupuestaria de las líneas de actuación que presenta." Así que como guía, orienta las líneas de acción a llevar a cabo en los barrios desde la diferentes Concejalías implicadas pero no compromete su ejecución.

7.- Las Estrategias Integrales Participativas, "sirven para definir las líneas de actuación prioritarias para el Gobierno municipal configurándose como una guía de trabajo del Ayuntamiento de València en los barrios, a disposición de la viabilidad técnica y asignación presupuestaria de las líneas de actuación que presenta." Por lo que no tienen asignada una línea presupuestaria propia para su ejecución."

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Preguntas que presenta la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, relatives "Decidim VLC 2020-2021"		

PREGUNTA

"Las ediciones de los presupuestos participativos denominados 'DecidimVLC' ya convocadas con anterioridad, vienen revelando que sus parámetros reguladores pueden mejorarse y, para ello, revisarse.

Es por ello que se PREGUNTA lo siguiente:

1. ¿La Concejalía-Delegada de Participación va a plantear en 2020 la revisión de parámetros incluidos en bases reguladoras de ediciones anteriores del 'DecidimVLC' para mejorarlos? Si es así, ¿cuál es el cronograma de actuaciones que tienen previsto para ello?

2. ¿En qué mes se tiene programado presentar para su aprobación las bases reguladoras de la 6ª edición del 'DecidimVLC 2020/2021'?

3. En esta 6ª edición del 'DecidimVLC 2020/2021' se van a incluir únicamente las propuestas planteadas por iniciativa ciudadana, o también proyectos de inversiones presentados por el propio Ayuntamiento, como en la anterior?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



4. ¿Qué medidas se han previsto por la Concejalía-Delegación para fomentar y aumentar la participación ciudadana en el ‘DecidimVLC 2020/2021’?

5. ¿Se tiene previsto facilitar el sistema de votación? ¿Y permitir que los ciudadanos puedan visualizar, tanto en fase de selección de proyectos como en la de votación, el número de votos que va alcanzando durante el desarrollo de las fases cada una de las propuestas?

6. ¿Qué medidas, en su caso, se van a adoptar para mejorar la transparencia y garantía del proceso en el ‘DecidimVLC 2020/2021’?

7. ¿Se tiene previsto introducir cambios en los parámetros de las votaciones que permitan conocer, con más grado de profundidad, la voluntad mayoritaria de los ciudadanos, de modo que los resultados de un proceso con baja participación respecto al censo se ajusten con más grado de exactitud a aquella voluntad?

8. En particular, ¿se va a estudiar el habilitar alguna nueva tipología de votos, que en Ciencia Política y Constitucional se consideran más participativos y con mayor profundidad democrática, como el voto preferencial: en la ordenación de propuestas elegidas por los ciudadanos, o cualificando el voto de los vecinos de cada barrio respecto a los proyectos que le afecten, o cualquier otra modalidad?

9. ¿Se tiene previsto estudiar que se permita que los vecinos puedan también mostrar su oposición a los proyectos del DecidimVLC, votando “no” a los proyectos que consideren lesivos, no oportunos o no prioritarios para su barrio o la ciudad?”

RESPOSTA:

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal.

"Respuesta: Decidim VLC 2020-2021

Actualmente el proceso de presupuestos participativos DecidimVLC se encuentra en fase de revisión y planificación."

28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, relatives "Medidas para mejorar la transparencia y el buen gobierno en la gestión del equipo rector municipal"		

PREGUNTA

"Esta Comisión tiene atribuido, por acuerdo del Pleno, el conocimiento, entre otros, de los asuntos relativos a ‘Transparencia’, así como a ‘Gobierno Abierto’ y, en definitiva, el buen gobierno en la gestión del equipo rector municipal.

Por ello se PREGUNTA lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1. ¿Se ha impulsado, o va a impulsar, desde esta Concejalía, la adopción de medidas para mejorar la transparencia y el buen gobierno en la gestión del equipo rector municipal? ¿Cuáles, cómo y cuándo?

2. ¿Se hace por esta Concejalía seguimiento del cumplimiento de los objetivos y exigencias de transparencia y buen gobierno en la gestión del equipo rector municipal?

3. ¿Ha detectado alguna práctica que deba eliminarse o revisarse? ¿Cuál? ¿En qué áreas y tipos de actividad de gestión?

4. ¿Ha dirigido recomendaciones o advertencia adonde se hayan detectado prácticas que contravienen o no cumplen los niveles exigibles de transparencia o buen gobierno en el equipo rector municipal?

5. En particular, ¿qué seguimiento, recomendaciones y advertencias ha hecho, o piensa deben hacerse, respecto de prácticas incompatibles con el buen gobierno como, entre otras, el fraccionamiento de contratos, la proliferación de contratos menores, el exceso en reconocimientos de créditos sin contrato, las licitaciones adjudicadas después de realizadas las obras o servicios, y la continuación de contratos de concesiones o de prestación de servicios una vez transcurrido el plazo legal de duración contractual y sus prórrogas? ¿Tiene algún programa de actuación para prevenir estas prácticas y evitarlas?

6. ¿Y en cuanto a la gestión de la prevención de riesgos por el equipo rector municipal de los actos en que el Ayuntamiento es promotor, que ha de ser también uno de los objetivos del buen gobierno?"

RESPOSTA:

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal.

"1.- Desde la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, se impulsa un amplio abanico de medidas para avanzar en la transparencia y buen gobierno, entre otros:

- Impulso de la firma de adhesión de todas y todos los altos cargos y asimilados municipales al Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana

- Elaboración de la Carpeta de Transparencia para Altos Cargos

- Elaboración y edición de varias publicaciones como son las de Transparencia y Gobierno Abierto

Publicaciones del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto de València:

•LIBROS:

o DATOS ABIERTOS PARA EL DESARROLLO (OD4D) EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



o DATOS GENERADOS POR LA CIUDADANÍA DESDE EL CONTEXTO VALENCIANO

o CITIZEN-GENERATED DATA FROM THE VALENCIAN CONTEXTO

•GUÍAS:

o GUÍA DE TRANSPARENCIA PARA ENTIDADES NO LUCRATIVAS

o GUÍA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

o GUÍA DE TRANSPARENCIA PARA EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

o GUÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

o INFORMES:

o PROYECTOS DE DATOS ABIERTOS

o PRESENTACIÓN REUNIÓN GRUPO INTERDEPARTAMENTAL

- Cursos de formación para el funcionariado

- Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la educación y la cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto

- Dinamización e información del Grupo de trabajo Interdepartamental de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de València

- Impulso de la Cátedra de Gobierno Abierto con la Universitat Politècnica de València

- Proyectos en el sí de València Ciudad Educadora

- Formación de Entidades No Lucrativas en Transparencia

2.- Sí, respecto al que establece la normativa de Transparencia y Buen Gobierno.

3.- Existen procedimientos incluidos en las normativas que funcionan día a día. A la vez se han incorporado a los indicadores de cumplimiento el tiempo de contestación a los expedientes de quejas y reclamaciones y los del derecho de acceso a la información.

4.- Siempre que se detectan se comunica al departamento correspondiente o se plantea mediante el servicio o la secretaría

5.- No corresponden a esta concejalía

6.- La formulación de esta pregunta no esta clara."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, relatives a "Pensem la Plaça de l'Ajuntament"		

PREGUNTA

"Esta Concejal presentó una pregunta a la pasada Comisión de Participación acerca del proceso participativo 'Pensem la Plaça', cuya fase de diagnóstico tuvo lugar en el mes de octubre, celebrándose varios talleres a tal efecto, a fin de recoger la perspectiva de la ciudadanía respecto a la futura peatonalización de la Plaza del Ayuntamiento. Sin embargo, como ya apuntamos, transcurridos más de 4 meses desde entonces, todavía no se han publicado los resultados.

Esta falta de transparencia contrasta notablemente con el compromiso adquirido por el equipo de gobierno y por la empresa adjudicataria -y prorrogada en el encargo- "Paisaje Transversal", responsable técnica del proceso participativo "Pensem la Plaça", de "publicar a lo largo del proceso todos los documentos resultantes del trabajo participativo, de modo que puedan ser descargados por todas las personas interesadas", y no sólo por los intervinientes en el proceso. Un compromiso que figura en la página web www.pensem-la.es.

En contestación de la edil de Participación Ciudadana a las preguntas formuladas por esta Concejal, se eludió dar una respuesta a parte de las mismas, a pesar de la especificidad de las preguntas planteadas. Igualmente, tampoco se nos dio traslado de todos los documentos de los que interesábamos una copia.

Por eso, e invocando expresamente el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución, que, según reiterada jurisprudencia, se entiende vulnerado por la denegación, opacidad, elusión o sesgos de la información solicitada por diputados o concejales, como parte del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes democráticamente elegidos, nos vemos en la necesidad de REPREGUNTAR las cuestiones para dar al Gobierno municipal una nueva oportunidad de contestación que cumpla los parámetros legales de tal derecho a la información / participación, dejando constancia de que nos reservamos el derecho a recurrir al auxilio judicial contra la autoridad obstructora en el caso de que, de nuevo, persista en la opacidad.

Con base a todo ello, se formulan las siguientes

CUESTIONES

1. ¿Por qué no se han publicado, más de cuatro meses después de su celebración, los resultados de la fase diagnóstico, para conocimiento de todos los ciudadanos y no sólo de los que participaron en el proceso participativo?

2. ¿Han sido 19 personas las que participaron en los talleres diagnóstico celebrados en el marco del proceso 'Pensem la Plaça'?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3. Habiendo finalizado la fase pública del proceso de participación, ¿cuál es la causa de la demora en difundir sus concretos resultados?

Interesamos se nos remita información en detalle y copia tanto de los resultados de esta fase, por ejes temáticos –red, espacio y actividades–, como de las actas de los talleres diagnóstico celebrados el pasado 30 de octubre, tal y como se le solicitó verbalmente a la Delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal con ocasión de una mesa informativa celebrada en Tabacalera."

RESPOSTA:

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Participació Ciutadana i Acció Veinal.

"Respuesta: Pensem la Plaça de l'Ajuntament

Se responde con una única contestación para todos los apartados de la pregunta

Toda la información sobre el proceso de participación ciudadana para definir los criterios que han de orientar la reurbanización de la Plaza del Ayuntamiento "Pensem la Plaça" es pública en la página web: <http://www.valencia.es/pensem-la>. Entre los documentos publicados se encuentra los informes de cada una de las fases y el informe final donde se especifican los criterios ciudadanos."

30	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, relatives a "Reordenació del Carrer Colón"	

PREGUNTA

"Recientemente, el equipo de gobierno municipal ha justificado la reordenación inmediata de la Calle Colón en el proceso participativo ‘Decidim VLC 2019’, anudándola a la propuesta “elaboración de un estudio para reducir el tráfico motorizado ampliando espacios de calidad en la citada calle”.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes

CUESTIONES

1.- ¿El Ayuntamiento de Valencia ha licitado la elaboración del estudio aprobado en la última edición de ‘Decidim VLC 2019/2020’ para “el análisis de las posibles soluciones para la mejora del tránsito de viandantes por la Calle Colón, manteniendo el acceso para la EMT, taxis, residentes y vehículos autorizados”? ¿En qué fecha y con qué número de expediente?

2.- En caso afirmativo, ¿en qué fecha encargó el Ayuntamiento de Valencia este estudio, quién es su autor y cuáles son las conclusiones del mismo? **Interesamos se nos aporte una copia íntegra del citado estudio.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3.- En caso negativo, ¿por qué el equipo de gobierno municipal ha anunciado que se va a acometer de inmediato la reordenación de la Calle Colón sin esperar a los resultados del estudio derivado del proceso de participación? ¿Por qué el gobierno municipal se ampara públicamente en el resultado de Decidim VLC 2019/2020, para justificar estas actuaciones inmediatas, cuando no se ha licitado siquiera la redacción del estudio?

4.- ¿Por qué la actual corporación no ha esperado ordenadamente para la ejecución de este proyecto a los próximos presupuestos participativos, una vez realizado el estudio y conocidas sus conclusiones, tal y como ha hecho en el pasado con otras propuestas, o al presupuesto ordinario de inversiones?

5.- Trayendo causa de unos presupuestos participativos, ¿por qué no se ha hecho partícipes, o al menos informado con tiempo para ser escuchados, de la decisión de acometer esta remodelación inmediata, o de los resultados del citado estudio si los hubiere, a los vecinos, comerciantes y demás sectores afectados por la futura restricción de Colón, al tráfico privado y otras limitaciones, con carácter previo al anuncio en prensa de este proyecto? ¿Por qué no se ha recurrido con carácter previo al diálogo y a la voluntad de consenso por parte del Ayuntamiento ante la reordenación de una de las principales vías comerciales de la ciudad, antes de acometer actuaciones de ejecución inmediatas?

6.- La Federación de Asociaciones de Vecinos y la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico ha censurado la falta de funcionalidad y utilidad de la Mesa de Movilidad si no se les consulta en dicho foro y sus integrantes acaban conociendo cada proyecto por la prensa. ¿Tiene programado el equipo de gobierno reunirse en los próximos días con estas entidades a fin de escucharles y recoger sus aportaciones?"

RESPUESTA:

Sr. Grezzi, Regidor Delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

1.- ¿El Ayuntamiento de Valencia ha licitado la elaboración del estudio aprobado en la última edición de ‘Decidim VLC 2019/2020’ para “el análisis de las posibles soluciones para la mejora del tránsito de viandantes por la Calle Colón, manteniendo el acceso para la EMT, taxis, residentes y vehículos autorizados”? ¿En qué fecha y con qué número de expediente?

Entendemos que esa pregunta se tiene que realizar a la Comisión de Urbanismo, que es competente en la materia.

2.- En caso afirmativo, ¿en qué fecha encargó el Ayuntamiento de Valencia este estudio, quién es su autor y cuáles son las conclusiones del mismo? Interesamos se nos aporte una copia íntegra del citado estudio.

3.- En caso negativo, ¿por qué el equipo de gobierno municipal ha anunciado que se va a acometer de inmediato la reordenación de la Calle Colón sin esperar a los resultados del estudio derivado del proceso de participación? ¿Por qué el gobierno municipal se ampara públicamente en el resultado de Decidim VLC 2019/2020, para justificar estas actuaciones inmediatas, cuando no se ha licitado siquiera la redacción del estudio?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Se trata de actuaciones independientes y al mismo tiempo complementaria, no siendo la petición emanada de Decidim, excluyente de las medidas impulsadas por el servicio de Movilidad, cuyos técnicos analizan en todo momento la situación de la movilidad y las posibles medidas para mejorar la accesibilidad universal y la calidad de los espacios públicos, como se ha demostrado de los óptimos resultados conseguidos hasta ahora.

4.- ¿Por qué la actual corporación no ha esperado ordenadamente para la ejecución de este proyecto a los próximos presupuestos participativos, una vez realizado el estudio y conocidas sus conclusiones, tal y como ha hecho en el pasado con otras propuestas, o al presupuesto ordinario de inversiones?

Como se ha indicado, una actuación —el estudio para abordar una futura reurbanización de la vía—, nada tiene que ver con la otra —la redistribución del uso de los carriles de la calzada para favorecer la mejora del servicio del transporte público colectivo—.

5.- Trayendo causa de unos presupuestos participativos, ¿por qué no se ha hecho partícipes, o al menos informado con tiempo para ser escuchados, de la decisión de acometer esta remodelación inmediata, o de los resultados del citado estudio si los hubiere, a los vecinos, comerciantes y demás sectores afectados por la futura restricción de Colón, al tráfico privado y otras limitaciones, con carácter previo al anuncio en prensa de este proyecto? ¿Por qué no se ha recurrido con carácter previo al diálogo y a la voluntad de consenso por parte del Ayuntamiento ante la reordenación de una de las principales vías comerciales de la ciudad, antes de acometer actuaciones de ejecución inmediatas?

Reiteramos la respuesta, ya que da vueltas sobre la misma cuestión, de forma reiterativa .

6.- La Federación de Asociaciones de Vecinos y la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico ha censurado la falta de funcionalidad y utilidad de la Mesa de Movilidad si no se les consulta en dicho foro y sus integrantes acaban conociendo cada proyecto por la prensa. ¿Tiene programado el equipo de gobierno reunirse en los próximos días con estas entidades a fin de escucharles y recoger sus aportaciones?

El plenario de la Mesa de la Movilidad está convocado el próximo lunes. La última sesión se cerró con la petición colectiva y unánime de continuara funcionando como foro de debate y agradeciendo su creación la pasada legislatura.

RESPOSTA:

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Transparència i Govern Obert.

"Respuesta: Reordenación de la Calle Colón

1.- En el servicio de descentralización, no se tiene constancia de que se haya licitado el referido estudio.

2.- No procede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3.- Desde el servicio de descentralización, desconocemos la respuesta a esta pregunta, entendiendo que debe ser el servicio de Movilidad quien la responda.

4.- Desde el servicio de descentralización, desconocemos la respuesta a esta pregunta, entendiendo que debe ser el servicio de Movilidad quien la responda.

5.- Desde el servicio de descentralización, desconocemos la respuesta a esta pregunta, entendiendo que debe ser el servicio de Movilidad quien la responda.

6.- Desde el servicio de descentralización, desconocemos si se va a proceder a convocar la mesa de movilidad en los próximos días, puesto que es un foro impulsado y gestionado por el área de Movilidad, no de Participación."

31. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Proposa aprovar inicialment el "Reglament intern d'ús d'aeronaus no tripulades pilotades per control remot (RPAS) pel Cos de la Policia Local de València"	

RATIFICACIÓ DE LA URGÈNCIA

Se sotmet a votació ratificar la urgència de la inclusió del punt en l'ordre del dia, de conformitat amb l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i s'aprova per unanimitat dels Grups Municipals.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació i s'acorda aprovar la proposta amb els vots a favor d'Elisa Valía Cotanda (Socialista), Aarón Cano Montaner (Socialista), Lucia Beamud Villanueva (Compromís), Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Giuseppe Grezzi (Compromís), Javier Copoví Carrión (Ciutadans), Julia Climent Monzó (Popular) i Santiago Ballester Casabuena (Popular), i l'abstenció de José Gosálbez Payá (Vox), i en conseqüència elevar-la al Ple.

"HECHOS

PRIMERO.- La seguridad pública resulta materia de encuentro de las esferas de competencia de todas las Administraciones Públicas, pues aunque el texto constitucional la enumere entre las materias sobre las cuales el Estado tiene competencia exclusiva, las matizaciones y condicionamientos hacen de ella una de las materias compartibles por todos los poderes públicos. Así, una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



La autoridad municipal, a fin de garantizar este servicio a la ciudadanía, debe proveer de medios a la policía local que legalmente tiene atribuidas las funciones naturales y constitutivas de toda policía, ya sea de forma exclusiva o concurrente con otros cuerpos y fuerzas de seguridad.

SEGUNDO.- En el marco de las competencias expuestas, se ha previsto dotar a la policía local de aeronaves o vehículos aéreos no tripulados que le permitan llevar a cabo sus funciones con más eficiencia, sobre todo en labores de vigilancia y prevención, búsqueda y rescate de personas, inspección de lugares inaccesibles o tomar fotos y grabar vídeo en determinados eventos y concentraciones.

El uso y utilización de estas aeronaves no tripuladas asistidas por control remoto se encuentra reglado, precisando un reglamento propio que establezca el protocolo para la realización de la actividad, de modo que no ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y garantice la seguridad de personas y bienes.

TERCERO.- Mediante moción de la Concejala Regidora de la delegación de Policía, emitida el 6 de febrero de 2019, se impulsa el procedimiento que culmine con la aprobación del proyecto de reglamento interno de uso de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPAS) por el Cuerpo de la Policía Local de València, que no tiene impacto significativo en la actividad económica y se limita a regular el uso de las aeronaves por parte de miembros de la policía local, sin que afecte a terceros.

En definitiva, el reglamento cuya aprobación se propone resulta un instrumento necesario para la Policía Local de València, pues es requisito imprescindible para utilizar las aeronaves pilotadas por control remoto, disponiendo su adecuación a los principios de necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica transparencia y eficiencia.

CUARTO.- Tras la emisión del preceptivo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, el 20 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de reglamento interno de uso de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPAS) por el Cuerpo de la Policía Local de València.

QUINTO.- El proyecto de reglamento aprobado se comunicó a los grupos políticos y dentro del plazo establecido para ello, los grupos municipales Vox y Ciudadans presentaron enmiendas de supresión, adición y sustitución, habiendo sido debidamente informadas, aceptándose parcialmente la tercera enmienda presentada por el grupo municipal Vox, y las presentadas por el grupo municipal Ciudadans en los términos que se explicitan en el informe.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la aprobación y modificación de los reglamentos municipales el Ayuntamiento-Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



II.- El procedimiento para la aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo viene establecido en los artículos 107 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, exigiendo dictamen previo de la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana, anterior a la elevación ante el Ayuntamiento-Pleno, de acuerdo con el artículo 122.4-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 111 del propio Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.

III.- El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

Concretamente el artículo 3 del reseñado Real Decreto 1036/2017, establece exclusiones parciales en su aplicación a las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a las que únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, si bien estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Por ello, para llevar a cabo operaciones de policía atribuidas a las policías locales en las que se utilicen aeronaves pilotadas por control remoto, resulta necesario establecer un reglamento que garantice la seguridad del espacio aéreo, personas y bienes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento interno de uso de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPAS) por el Cuerpo de la Policía Local de València cuyo texto se transcribe e incorpora al presente Acuerdo, obrando en el expediente los planos donde se reflejan las distintas zonas de vuelo que constan como anexo al reglamento.

SEGUNDO. Someter el Reglamento al periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, siendo publicado para ello en el boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- En caso de no presentarse alegaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado.

**REGLAMENTO INTERNO DE USO DE AERONAVES NO TRIPULADAS
PILOTADAS CONTROL REMOTO (RPAS) POR EL CUERPO DE LA POLICIA
LOCAL DE VALÈNCIA.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



PREÀMBULO

El concepto de aeronave sin piloto o, en términos actuales, vehículos aéreos no tripulados o UAVs (por sus siglas en inglés, «Unmanned Aerial Vehicle»), ha venido siendo interpretado por la comunidad internacional como comprensivo de las aeronaves que vuelan sin un piloto a bordo, y que pueden, o bien ser controladas plenamente por el piloto remoto, aeronaves pilotadas por control remoto, o bien estar programadas y ser completamente autónomas, aeronaves autónomas en terminología de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).

Los avances científicos y técnicos han contribuido, en los últimos años, al progreso de la aviación permitiendo la aparición de estos vehículos aéreos no tripulados como nuevos usuarios del espacio aéreo.

A nivel internacional, en el actual estado de desarrollo del sector, está comúnmente aceptado que sólo las aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto o RPA (por sus siglas en inglés, «Remotely Piloted Aircraft»), pueden integrarse junto al resto de tráficos tripulados en espacios aéreos no segregados y en aeródromos. Por tanto, los principales avances reglamentarios se están produciendo en este momento en relación con aquellos UAVs que son aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).

El 29 de diciembre de 2017 se publicó el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, donde se establece un nuevo marco normativo que regula la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto en España.

Este Real Decreto establece el marco jurídico definitivo aplicable a la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) no sujetas a la normativa de la Unión Europea, tal es el caso de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) de masa máxima al despegue inferior a los 150 kg y las de masa máxima al despegue superior excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, derogando la anterior regulación destinada a operaciones de aduanas, policía, búsqueda y salvamento, lucha contra incendios, guardacostas o similares, estableciendo un régimen específico de aplicación mediante exclusiones parciales que se recogen en el artículo 3 y que atienden a las singularidades propias de las operaciones de policía de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a las funciones de guardacostas y servicios de aduanas, a las misiones de vigilancia del tránsito viario, y a las operaciones del Centro Nacional de Inteligencia,. Así, para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en los apartados tres y cuatro de su artículo 15 y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en sus artículos 28 y 39.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



También se excluye parcialmente su aplicación a las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, que únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.

Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el apartado segundo del artículo 20 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Además, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad que, en todo caso, deberá autorizar la operación, garantizar que pilotos y observadores cuentan con la cualificación adecuada y asegurarse que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad cumpliendo los requisitos exigibles.

El Ayuntamiento de València ha tomado la decisión de adquirir y dotar al Cuerpo de la Policía Local de estas nuevas tecnologías con el fin de mejorar el ejercicio de sus competencias y aumentar la eficacia policial en todas aquellas labores de prevención y vigilancia a desarrollar por parte del Cuerpo de la Policía Local de València dentro de su término municipal. Estas labores abarcan campos tan diversos como la vigilancia del tráfico, investigación de accidentes, control de vertidos, vigilancia de la caza y pesca ilegal, vigilancia rural, búsqueda y rescate, y así como todas aquellas competencias que en un futuro pudieran ser encomendadas a las Policías Locales.

El presente Reglamento interno, se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios, de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 107 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València. En el ejercicio de las funciones atribuidas a la Policía Local como cuerpo de seguridad, ya sea de forma exclusiva o concurrente con otros cuerpos y fuerzas de seguridad, es necesario la utilización de medios que permitan con la mínima injerencia la consecución de los fines legítimos, y en este sentido las aeronaves pilotadas por control remoto se presentan como una herramienta idónea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Se pretende regular el uso de estas aeronaves en el término municipal de València, acomodando la normativa existente y establecer las condiciones y reglas para el uso del espacio aéreo por parte de la Policía Local, los requisitos de las operaciones aéreas a realizar y la capacitación del personal que se encargará de llevarlas a efecto.

En definitiva el presente Reglamento cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia por cuanto que está justificado en razones de interés general, como es la seguridad ciudadana en su concepción amplia; siendo un instrumento adecuado a los fines perseguidos que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico y concretamente con el Real Decreto 1036/2017, resultando eficiente al no imponer cargas innecesarias y conseguir racionalizar los recursos permitiendo hacer uso de las aeronaves controladas por control remoto.

De otro lado, es evidente que la presente normativa no tiene impacto alguno en la actividad económica, limitándose a regular aspectos parciales de la utilización de aeronaves pilotadas por control remoto contemplados en procedimientos de navegación aérea, por lo que se omite la consulta pública previa.

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, en su artículo 3.2 establece como requisito la elaboración de una norma reglamentaria propia de la Policía Local que regule la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto el ámbito de la función policial, por lo que resulta de obligado cumplimiento la promulgación de este Reglamento que se limita a desarrollar la norma estatal, complementando los aspectos propios de actuación de la Policía Local de València, por lo que exigirá una lectura integradora con el contenido del Real Decreto 1036/17.

Y en virtud del principio de autonomía local y el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de València se otorga el presente Reglamento con la siguiente estructura:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas aplicables a las operaciones aéreas de Policía, mediante aeronaves pilotadas por control remoto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, al Cuerpo de Policía Local de València.

Este reglamento será de aplicación a todo el personal de la Policía Local que se encuentre adscrito a la Unidad de RPAS, con la denominación de grupo de intervención aérea con drones.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Su ámbito de aplicación será el término municipal de València, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Artículo 3.- Régimen Jurídico.

1. Las aeronaves pilotadas por control remoto utilizadas por el Cuerpo de Policía Local de València en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas legalmente, tendrán la consideración de aeronaves de Estado en virtud de lo establecido en el Artículo 3, apartado b, del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago), en el Artículo 14 de la Ley 48/1960, de 21 de Julio, sobre Navegación Aérea y en el Artículo 1.1 del Real Decreto 57/2002, de 18 de Enero, por el que se establece el Reglamento de Circulación Aérea.
2. La Unidad de RPAS se ajustará sin perjuicio de su sometimiento a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y les será de aplicación directa y básica para esta Policía Local de València los puntos recogidos en los Capítulos I y II del Real Decreto 1036/2017, con las siguientes exclusiones:
 1. Para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en el artículo 15.3 y 4, y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en los artículos 28 y 39.
 2. A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los Capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.
3. Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones e atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.
4. Además, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades, se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad que, en todo caso, será responsable de:
 1. Autorizar la operación.
 2. Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la cualificación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38 del RD 1036/2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3. Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.

Artículo 4.- Definiciones.

A los efectos del RD 1036/2017, de 15 de diciembre, se entenderá por:

1. Aeronave pilotada por control remoto (RPA): Aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.
2. Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC): Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (en adelante Reglamento SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.
3. Detectar y evitar: Capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.
4. Estación de pilotaje remoto: Componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (RPAS) que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.
5. NOTAM: Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.
6. Masa máxima al despegue: Máxima masa, incluyendo la carga de pago, y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.
7. Observador: Persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (RPA), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.
8. Organizaciones de formación: Organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO), escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
9. Operador: La persona física o jurídica que realiza las operaciones aéreas especializadas o vuelos experimentales regulados por este real decreto y que es responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos por el mismo para una operación segura. Cuando el operador sea una persona física podrá ser asimismo piloto remoto u observador, si acredita el cumplimiento de los requisitos exigibles a éstos.
10. Operación comercial: Operación aérea especializada realizada por cuenta ajena en la que se da o promete una remuneración, compensación económica o contraprestación de valor con respecto del vuelo o del objeto del vuelo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



11. Operación no comercial: Aquella operación aérea especializada realizada con carácter privado o por cuenta propia, o por cuenta ajena sin que medie remuneración o compensación económica o contraprestación de valor.
12. Operaciones aéreas especializadas, también denominadas trabajos técnicos, científicos o trabajos aéreos: Cualquier operación, ya sea comercial o no comercial, distinta de una operación de transporte aéreo, en la que se utiliza una aeronave pilotada por control remoto (RPA) para realizar actividades especializadas, tales como, actividades de investigación y desarrollo, actividades agroforestales, levantamientos aéreos, fotografía, vigilancia, observación y patrulla, incluyendo la filmación, publicidad aérea, emisiones de radio y televisión, lucha contra incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias, búsqueda y salvamento o entrenamiento y formación práctica de pilotos remotos.
13. Operación dentro del alcance visual del piloto (VLOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»): Operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.
14. Operación dentro del alcance visual aumentado (EVLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»): Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.
15. Operación más allá del alcance visual del piloto (BVLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»): Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).
16. Piloto remoto (en adelante piloto): Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.
17. Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA): Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.
18. Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS): Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA), su estación o estaciones de pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.
19. Vuelos experimentales: Los siguientes vuelos: 1º Vuelos de prueba de producción y de mantenimiento, realizados por fabricantes u organizaciones dedicadas al mantenimiento. 2º Vuelos de demostración no abiertos al público, dirigidos a grupos cerrados de asistentes por el organizador de un determinado evento o por un fabricante u operador para clientes potenciales. 3º Vuelos para programas de investigación, realizados por cuenta de quien gestione el programa en los que se trate de demostrar la viabilidad de realizar determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA). 4º Vuelos de desarrollo en los que se trate de poner a punto las técnicas y procedimientos para realizar una determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA), previos a la puesta en producción de esa actividad, realizados por quien pretenda llevarla a cabo. 5º Vuelos de I+D, realizados por fabricantes u otras entidades, organizaciones, organismos, instituciones o centros tecnológicos para el desarrollo de nuevas aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) o de los elementos que configuran el RPAS. 6º Vuelos de prueba necesarios para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



que un operador pueda demostrar que la operación u operaciones proyectadas con la aeronave pilotada por control remoto pueden realizarse con seguridad.

Artículo 5.- Supervisión, control y régimen sancionador.

1. El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en este Reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él, están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de policía Local de València.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave pilotada por control remoto de asegurarse que las operaciones se realizan con sujeción a las disposiciones de este reglamento y de las establecidas por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre que les sean de aplicación.

CAPITULO II.- REQUISITOS DE LAS OPERACIONES AÉREAS DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE VALÈNCIA.

Artículo 6.- Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).

1. Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el RD 1036/2017, su normativa de desarrollo y el resto de las disposiciones de aplicación, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) requerirá, en todo caso que su diseño y características que permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento.
2. El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.

Artículo 7.- Requisitos de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto operadas por el Cuerpo de Policía local de València.

Todas las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) deberán llevar fijada a su estructura una placa de identificación ignífuga, en la que deberá constar la identificación de la aeronave, mediante su designación específica, incluyendo el nombre del fabricante, tipo, modelo y, en su caso, número de serie, así como el nombre del operador y los datos necesarios para ponerse en contacto con él. La información que debe figurar en la placa deberá ir marcada en ella por medio de grabado químico, troquelado, estampado u otro método homologado de marcado ignífugo, de forma legible a simple vista e indeleble.

Artículo 8.- Requisitos del enlace de mando y control.

1. El enlace de mando y control que forma parte del RPAS deberá garantizar la ejecución de dichas funciones con la continuidad y la fiabilidad necesaria en relación con el área de operaciones.
2. El uso del espectro radioeléctrico para el enlace de mando y control, y para cualquier otro uso, se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, del dominio público radioeléctrico, siendo necesaria la obtención del correspondiente título habilitante cuando sea exigible conforme a la citada normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Artículo 9.- Obligaciones generales.

El Cuerpo de Policía Local de València deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo la definición de su configuración, características y prestaciones, así como los procedimientos para su pilotaje, cuando, dichas aeronaves no dispongan, según corresponda, de certificado de aeronavegabilidad RPA o del certificado especial para vuelos experimentales. Esta documentación podrá incorporarse al manual de vuelo o documento equivalente.
2. Haber realizado un estudio aeronáutico de seguridad de la operación u operaciones, en el que se constate que pueden realizarse con seguridad. Este estudio, que podrá ser genérico o específico para un área geográfica o tipo de operación determinado, tendrá en cuenta las características básicas de la aeronave o aeronaves a utilizar y sus equipos y sistemas.
3. El fabricante de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) utilizadas por el Cuerpo de Policía Local de València o, en su caso, el titular de su certificado de tipo deberá elaborar y desarrollar un manual o conjunto de manuales que describan su funcionamiento, mantenimiento e inspección. Estos manuales deberán incluir directrices para realizar las tareas necesarias de inspección, mantenimiento y reparación a los niveles adecuados y específicos de la aeronave y sus sistemas asociados (RPAS), y deberán proporcionarse al Cuerpo de la Policía Local de València junto con la aeronave en el momento del suministro de éstas. El Cuerpo de la Policía Local de València será el responsable del mantenimiento y la conservación de la aeronavegabilidad, debiendo ser capaz de demostrar en todo momento que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y sus sistemas asociados conservan las condiciones de aeronavegabilidad con las que fueron fabricados.

A estos efectos, el Cuerpo de la Policía Local deberá establecer un sistema de registro de los datos relativos a:

- a. Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo.
- b. Las deficiencias ocurridas antes de y durante los vuelos, para su análisis y resolución.
- c. Los eventos significativos relacionados con la seguridad.
- d. Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

4. El mantenimiento de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) podrá realizarse por su fabricante y, en su caso, por el titular de su certificado de tipo, así como por aquellas otras organizaciones de mantenimiento que cumplan los requisitos que se establezcan por orden del Ministro de Fomento, según lo establecido en el RD 1036/2017, de 15 de Diciembre.

5. Disponer de un programa de instrucción relativo a las aeronaves que utilice el Cuerpo de la Policía Local de València, que se llevará a cabo de forma interna, mediante establecimiento de un calendario de prácticas obligatorias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



6. Disponer de una póliza de seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones aéreas, según los límites de cobertura legalmente establecidos.

7. Adoptar las medidas adecuadas para proteger a la aeronave de actos de interferencia ilícita durante las operaciones, incluyendo la interferencia deliberada del enlace de radio, y establecer los procedimientos necesarios para evitar el acceso de personal no autorizado a la estación de pilotaje remoto y a la ubicación del almacenamiento de la aeronave.

8. Asegurarse de que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y los equipos de telecomunicaciones que incorpora cumplan con la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, y cuando sea necesario, con los requisitos establecidos para la comercialización, la puesta en servicio y el uso de equipos radioeléctricos.

9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de datos personales y protección de la intimidad, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y normativa concordante.

Asimismo, se deberá observar lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Toda aeronave RPA o sistema RPAS adquiridos por la Policía Local de València, no generará conexión oculta alguna a las redes, evitando el envío de cualquier dato de vuelo y de las operaciones generadas ni al fabricante ni a terceros, siendo en todo caso un parámetro configurable y conocido por la Policía Local. A estos efectos, el fabricante será responsable de informar de las posibles conexiones que el RPAS realice a las redes, ofreciendo la posibilidad de configurar los parámetros de envío y recepción.

10. Notificar a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil y al Sistema de Notificación de Sucesos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según corresponda, los accidentes e incidentes graves definidos en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE y los sucesos a que se refieren el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1321/2007 y (CE) n.º 1330/2007 de la Comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



11. Disponer de un manual de operaciones que establezca la información y los procedimientos para realizar sus operaciones, así como el entrenamiento práctico de los pilotos para el mantenimiento de su aptitud de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del presente artículo.

12. Haber realizado, con resultado satisfactorio, los vuelos de prueba que resulten necesarios para demostrar que las operaciones pretendidas pueden realizarse con seguridad.

Artículo 10. Limitaciones relativas al pilotaje.

1. No podrá pilotarse una aeronave pilotada por control remoto (RPA) desde vehículos en movimiento, a menos que se cuente con una planificación de la operación que garantice que en ningún momento se interponga un obstáculo entre la estación de pilotaje remoto y la aeronave y que la velocidad del vehículo permita al piloto mantener la conciencia situacional de la posición de la aeronave (RPA) en el espacio y en relación con otros tráficos.
2. El piloto y los observadores no podrán realizar sus funciones respecto de más de una aeronave pilotada por control remoto (RPA) al mismo tiempo.
3. Para el caso de que se precise realizar una transferencia de control entre pilotos o estaciones de pilotaje remoto, el operador deberá elaborar protocolos específicos que deberán incluirse en el Manual de Operaciones.

CAPITULO III.- CONDICIONES Y REGLAS PARA LA UTILIZACION DEL ESPACIO AEREO POR PARTE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE VALÈNCIA.

Artículo 11.- Condiciones.

Condiciones y reglas para la utilización del espacio aéreo por parte del Cuerpo de Policía Local de València:

1. En condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC) podrán realizarse vuelos diurnos y nocturnos con sujeción a las limitaciones que establezcan los estudios aeronáuticos de seguridad realizados al efecto.
2. Dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto directo por radio con éste (E-VLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 metros), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 500 pies (150 metros) desde la aeronave.
3. Más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS), siempre dentro del alcance directo de la emisión por radio de la estación de pilotaje remoto que permita un enlace de mando y control efectivo.
4. La operación sobre aglomeraciones de edificios en casco urbano, de reuniones de personas al aire libre y aquéllas que se realicen más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS) por aeronaves que no dispongan de certificado de aeronavegabilidad, deberá ajustarse a las limitaciones y condiciones establecidas en un estudio aeronáutico de seguridad realizado al efecto en el que se contemplen todos los posibles fallos de la aeronave y sus sistemas de control, incluyendo la estación de pilotaje remoto y el enlace de mando y control, así como sus efectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



5. Al encontrarse el término municipal de la ciudad de València en su totalidad dentro de espacio aéreo controlado perteneciente al CTR y ATZ del Aeropuerto LECV las distancias mínimas a esta instalación podrá reducirse cuando así se haya acordado con el gestor aeroportuario o responsable de la infraestructura, y, si lo hubiera con el proveedor de servicios de tránsito aéreo de aeródromo, y la operación se ajustará a lo establecido por éstos en el correspondiente procedimiento de coordinación.

Artículo 12.- Clasificación de las zonas de vuelo.

Las operaciones aéreas de ámbito policial en el término municipal de València se realizarán con arreglo a las siguientes clasificaciones:

Zonas con catalogación de riesgo bajo.- Zona verde. Comprenderán las zonas rústicas, zonas de huerta, zonas urbanas con viviendas diseminadas y la zona marítima.

Zonas con catalogación de riesgo medio.- Zona amarilla. Comprenderán las zonas urbanas con construcciones unifamiliares no adosadas de baja altura (Urbanizaciones) y zona rústicas con implantación de campings.

Zona con catalogación de riesgo alto.- Zona roja. Comprenderán las zonas urbanas con construcciones unifamiliares adosadas (urbanizaciones), las zonas con aglomeración de edificios de altura y las concentraciones de personas al aire libre.

Artículo 13.- Tipos de vuelo.

Las operaciones aéreas en ámbito policial se realizarán en las distintas zonas con arreglo a las siguientes consideraciones:

1. Zonas de riesgo bajo / área verde: Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos con programación previa, comunicada con antelación a la Delegación y Jefatura del Cuerpo en las modalidades VLOS, EVLOS Y BVLOS, con las limitaciones que se establezcan en los correspondientes estudios de seguridad operacional. Las operaciones en la modalidad de EVLOS y BVLOS en situaciones de emergencia, deberán contar con la autorización previa del Jefe de Servicio, y solo cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de emergencia. Los vuelos realizados dentro del ámbito del Parque Natural de la Albufera (Zona de Fauna F15) debido a las especiales características de la zona, se llevaran a cabo con el máximo respeto por el hábitat natural del Parque. Con este fin se establecerá un procedimiento de coordinación entre la Policía Local de València y la Oficina Técnica de Gestión del Parque Natural.
2. Zonas de riesgo medio / área amarilla: Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos con programación previa, comunicada con antelación a la Delegación y Jefatura del Cuerpo en las modalidades VLOS, EVLOS Y BVLOS, con las limitaciones que se establezcan en los correspondientes estudios de seguridad operacional. Las operaciones en la modalidad de EVLOS y BVLOS en situaciones de emergencia, deberán contar con la autorización previa del Jefe de Servicio, y solo cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de emergencia.
3. Zonas de riesgo alto / área roja: Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos con programación previa, comunicada con antelación a la Delegación y Jefatura del Cuerpo en la modalidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



VLOS, con las limitaciones que se establezcan en los correspondientes estudios de seguridad operacional. En esta zona únicamente podrán autorizarse excepcionalmente, por el Jefe del servicio, vuelos en las modalidades de EVLOS y BVLOS ante situaciones de emergencia grave, y solo cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de emergencia.

CAPITULO IV.- UNIDAD OPERATIVA: ESTRUCTURA Y PERSONAL

Artículo 14.- Unidad Operativa.

Se creará el grupo de intervención aérea con drones de la Policía Local de València. Su estructura de mando, composición, así como su dependencia orgánica y funcional dentro del organigrama del cuerpo, se establecerán por la Jefatura mediante la correspondiente Orden del Cuerpo.

Artículo 15.- Incorporación a la Unidad.

Los miembros de la Policía Local de València que accedan al grupo de intervención aérea con drones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 de presente Reglamento.

Su nombramiento se llevara a cabo mediante la publicación por parte de la Jefatura de la correspondiente Orden del Cuerpo.

Artículo 16.- Pilotos RPAS.

Los pilotos que formen parte grupo de intervención aérea con drones del Cuerpo de la Policía Local de València, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser miembros en activo del Cuerpo de la Policía Local de València.
2. Ser titular del certificado médico en vigor que corresponda conforme a lo previsto en el art. 35 del RD 1036/2017, de 15 de diciembre, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.
3. Ser titular de un certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves pilotadas por control remoto, en el que conste que dispone de los conocimientos teóricos adecuados en las materias de: normativa aeronáutica, conocimiento general de las aeronaves (genérico y específico), performance de la aeronave, meteorología, navegación e interpretación de mapas, procedimientos operacionales, comunicaciones, factores humanos para aeronaves pilotadas por control remoto, conocimientos de servicio tránsito aéreo y comunicaciones avanzadas; o estar en posesión de cualquier licencia de piloto, incluida la licencia de piloto de ultraligero, emitida conforme a la normativa vigente.
4. Disponer de un documento que constate que disponen de los conocimientos adecuados acerca de la aeronave del tipo que vayan a pilotar y sus sistemas, así como formación práctica en su pilotaje, o bien acerca de una aeronave de una categoría y tipo equivalente, conforme a lo previsto en el RD 1036/2017 de 15 de diciembre.
5. Disponer de los conocimientos necesarios para obtener la calificación de radiofonista, acreditados mediante habilitación anotada en una licencia de piloto o certificación emitida por una organización de formación aprobada (ATO) o escuela de ultraligeros, así como acreditar un conocimiento adecuado del idioma o idiomas utilizados en las comunicaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



entre el controlador y la aeronave, atendiendo a las condiciones operativas del espacio aéreo en el que se realice la operación.

6. Además, para obtener el perfil adecuado de los candidatos, deberán superar los requisitos teóricos y prácticos adicionales que se pudieran establecer, en su momento, por la Jefatura mediante la correspondiente Orden del Cuerpo.
7. A los integrantes del Grupo de RPAS se les facilitara la renovación de los permisos de pilotaje requeridos para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17.- *Mantenimiento de la aptitud de los pilotos.*

Los pilotos de la Policía Local de València que operen RPAS, deberán ejercer sus funciones de forma regular, de manera que en los últimos 3 meses se hayan realizado al menos 3 vuelos en cada categoría de aeronave en que se pretendan realizar operaciones, sean dichos vuelos de operación normal o específicos de entrenamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 apartado e) de este Reglamento.

Para acreditar el cumplimiento de todo lo anterior, el piloto llevará un libro de vuelo en que se anotarán las actividades de vuelo y entrenamiento realizadas.

Los entrenamientos de los pilotos, se podrán realizar en instalaciones adecuadas y autorizadas al efecto, comunicando los citados ejercicios con antelación, a la Delegación y Jefatura del Cuerpo.

Artículo 18.- *Documentación.*

Cuando estén en el ejercicio de sus funciones, los pilotos deberán portar los documentos y certificados acreditativos de todos los requisitos exigidos en este capítulo.

Artículo 19.- *Observadores.*

Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos EVLOS deberán, al menos, acreditar los conocimientos teóricos correspondientes a un piloto remoto conforme a lo establecido en este capítulo.

CAPITULO V.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RPAS DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE VALÈNCIA.

Artículo 20.- *Funciones genéricas.*

La Unidad de medios aéreos de Policía Local tendrá asignadas de acuerdo con la legislación vigente las siguientes funciones:

1. La protección a las autoridades de la Corporación.
2. La vigilancia de edificios e instalaciones municipales.
3. La colaboración en el control de tráfico rodado en el Termino Municipal, con excepción de las vías de titularidad estatal, autonómica o provincia, sin perjuicio de la coordinación o cooperación que se pueda establecer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



4. Actividad de policía en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia. La vigilancia de la seguridad ciudadana.
5. Prestar auxilio en los casos de accidente, situaciones de catástrofes o calamidad pública cuando sea requerida la unidad en el ámbito de las competencias de la Policía Local y en coordinación con los Planes de Protección Civil establecidos.
6. La realización de actuaciones de prevención tendentes a evitar la comisión de actos delictivos en el ámbito de las competencias de la Policía Local.
7. La colaboración con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía Autonómica en materia de seguridad ciudadana, cuando la Policía Local sea requerida para ello.
8. Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable para las Policías Locales.

Artículo 21.- Funciones específicas.

La Unidad de RPAS de Policía Local tendrá asignadas dentro de sus distintas zonas de actuación las siguientes funciones específicas:

Dentro de la zona de actuación urbana:

1. Vigilancia y prevención de vertidos ilegales en zonas de extrarradio.
2. Vigilancia y prevención del vandalismo en el interior de los parques municipales.
3. Trafico-Investigación de accidentes.

Dentro de la zona de actuación en zona agrícola (zona de huerta):

1. Vigilancia y prevención de hurtos.
2. Vigilancia y prevención de vertidos ilegales.
3. Vigilancia y prevención de construcciones y actividades sin licencia.

Dentro de la Zona de actuación del litoral:

1. Vigilancia del marisqueo a pie en línea de playa.
2. Vigilancia de la pesca deportiva en línea de playa.
3. Vigilancia en línea de playa de la seguridad de los bañistas, incluida la colaboración con la Cruz Roja.
4. Vigilancia en playas en cuestiones de seguridad ciudadana.

Dentro de la Zona de actuación del Parque Natural de la Albufera:

1. Vigilancia y prevención de las actividades de caza y pesca ilegal.
2. Vigilancia y prevención de vertidos ilegales.
3. Vigilancia y prevención de construcciones y actividades sin licencia.
4. Vigilancia y prevención de incendios en zonas de Devesa del Saler.
5. Vigilancia y control de quemas agrícolas.
6. Vigilancia y control de zonas de especial protección dentro del parque (zonas de dunas), y todas aquellas nuevas funciones, cometidos y necesidades que pudieran ser asignadas por la Jefatura del Cuerpo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Artículo 22.- Situaciones de emergencia.

1. Dentro de la Zona de actuación del Parque Natural de la Albufera:
 1. Colaboración con el Cuerpo de Bomberos en la prevención, detección, localización y extinción de incendios.
 2. Localización de personas extraviadas en zona de la Devesa del Saler.
2. Dentro de la Zona litoral: Localización de bañistas desaparecidos en zona litoral.

En todo caso, colaboración con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencias, Cuerpo de Bomberos, Protección Civil y otros departamentos municipales que requiriesen la colaboración del servicio de los medios aéreos de la Policía Local de València.

DISPOSICION TRANSITORIA. Inicialmente, de forma provisional, y hasta su constitución como unidad independiente, el personal adscrito al grupo de intervención aérea con drones quedara integrados en la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Local (UMA), donde llevarán a cabo las funciones recogidas en este Reglamento y aquellas que les sean encomendadas.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Para la realización de vuelos dentro de la zona de Fauna protegida del Parque Natural de la Albufera se establecerá un Procedimiento de Coordinación en colaboración con los técnicos de la Oficina Técnica de Gestión del Parque.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Se adjunta al presente reglamento un plano completo del término municipal València donde quedaran reflejadas las distintas zonas de vuelo, y que constara como anexo.

DISPOSICION FINAL. La publicación y entrada en vigor del presente reglamento se regirá por lo que disponga la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICION DEROGATORIA. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento Interno."

32. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Proposa aprovar la interpretació de l'article 84.4 del vigent Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, en el sentit més ampli i flexible.	

RATIFICACIÓ DE LA URGÈNCIA

Se sotmet a votació ratificar la urgència de la inclusió del punt en l'ordre del dia, de conformitat amb l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i s'aprova per unanimitat dels Grups Municipals.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Se sotmet a votació i s'acorda aprovar la proposta per unanimitat dels Grups Municipals, i en conseqüència elevar-la al Ple.

"Hechos

1. El vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, dispone en su artículo 84.4, al referirse a los vocales de las Juntas de Distrito que:

4. Sólo podrán ser propuestos como vocales los vecinos mayores de edad que figuren inscritos en el censo electoral y residan en la demarcación territorial correspondiente a la Junta Municipal de Distrito.

2. El requisito de residencia en la demarcación territorial está dando lugar a debate sobre qué se ha de entender por el término "residan".

Una interpretación literal (y posiblemente estricta) del término podría dar lugar a entender que solo las personas empadronadas en el ámbito territorial del distrito podrían ser vocales en la Junta respectiva (artículo 15 y 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Una interpretación más amplia y flexible podría dar lugar a entender que puede considerarse que la residencia también puede venir ligada al distrito por vínculos familiares, culturales o sociales con entidades del ámbito de la Junta o incluso el lugar de trabajo de las personas que puedan ser vocales. Cabe recordar que incluso para ser concejal o concejala no se requiere el requisito de que la persona candidata o electa resida o esté empadronada en el municipio del cual es representante.

En este sentido amplio se pronunciaba también el Reglamento de las Juntas Municipales de 13 de octubre de 1989, en cuyo artículo 9.1 se establecía:

Pueden ser Vocales, previa propuesta de los partidos y coaliciones políticas a las que hace referencia en art. anterior, los siguientes:

a) Los mayores de edad residentes en el ámbito territorial de la Junta Municipal.

b) Los que ejerzan su trabajo en el ámbito de la Junta y a su vez mantengan una presencia activa en la vida organizativa y asociativa del distrito que integra la Junta Municipal.

3. Los grupos políticos que forman la Corporación entienden que en aras a facilitar la participación ciudadana y flexibilizar las propuestas de personas que los han de representar como vocales en las Juntas de Distrito se ha de tener en cuenta una interpretación flexible y amplia del precepto.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 9.2 de la Constitución española de 1978, establece que los poderes públicos deben procurar facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, al decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2. *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

2. Por su parte, el artículo 1de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana:

1. Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

3. Por último, incluso el artículo 6 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València apela al principio de participación democrática, cuando señala que:

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Valencia garantiza la más amplia participación democrática en el gobierno municipal y facilita la intervención activa de los vecinos en la toma de decisiones.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Participación, Derechos, Innovación democrática y Protección ciudadana por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Interpretar el artículo 84.4 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en el sentido más amplio y flexible posible entendiendo que pueden ser propuestos como vocales las personas que estén empadronadas en el ámbito territorial del Distrito, pero también aquellas personas ligadas con vínculos familiares, o con entidades culturales, sociales, deportivas, etc. del ámbito territorial de la Junta, por haber sido titulares o suplentes de esa misma Junta Municipal en mandatos anteriores, o incluso por razón del lugar de trabajo de las personas que puedan ser vocales, valorados estos vínculos a juicio de los Grupos políticos proponentes.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y acción vecinal y al Servicio de descentralización y participación ciudadana."

I, com que no hi ha més assumptes a tractar, a les 13.34 hores, la Presidència alça la sessió, de la qual s'estén la present acta que firma la Sra. Presidenta i que jo, el Secretari, certifique.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/03/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732